

Nº DE EXPEDIENTE

INEGI OIC AG RAI 005/26

**FECHA DE
RESOLUCIÓN**

12 de mayo de 2026

Nº DE REGISTRO PNT

INEGI2604475

TIPO DE SOLICITUD

Acceso a la información pública

INFORMACIÓN SOLICITADA

Información geográfica, cartográfica e histórica relacionada con la localidad y su vía de acceso identificada como Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real) municipio de Mazamitla, estado de Jalisco.

RESPUESTA RECIBIDA

Comunicó a la persona recurrente que la información que contiene la representación del camino y la localidad de su interés se encuentra integrada en los diferentes productos cartográficos oficiales del INEGI, disponibles para su consulta y descarga en los vínculos electrónicos que indicó.

**MOTIVO DE LA
INCONFORMIDAD**

La entrega de información que no corresponde con lo solicitado.

**LA AUTORIDAD
GARANTE RESOLVIÓ**

Confirmar la respuesta del INEGI, toda vez que atendió la solicitud con la información que genera y posee, y señaló a la persona solicitante los pasos para su consulta en los portales electrónicos en los que se dispone.

PALABRAS CLAVE

Información geográfica, información estadística, información cartográfica, productos cartográficos, localidad, vía de acceso, congruencia, exhaustividad, documento ad hoc.

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por esta Autoridad Garante.

**LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA
PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante esta Autoridad Garante, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 23 de febrero de 2026, la persona recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante la cual solicitó al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la siguiente información:

Modalidad preferente de entrega de información: "Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT"

Descripción clara de la solicitud de información: "Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)"

Asunto: Información cartográfica y geoespacial – Localidad y camino de acceso Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real), Mazamitla, Jalisco

A quien corresponda:

Con fundamento en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y bajo los principios de máxima publicidad, exhaustividad, certeza técnica y búsqueda razonable, respetuosamente solicito información geográfica, cartográfica e histórica relacionada con la localidad y su vía de acceso identificada como:

Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real)
Municipio de Mazamitla, Estado de Jalisco.

Coordenadas georreferenciadas de referencia:
19.89371121336937, -103.06818118531858

Para efectos de localización, se solicita considerar el trazo completo del camino que conecta dicha localidad con la carretera regional Jiquilpan–Colima, así como la zona colindante y accesos vinculados.

I. Existencia de registro cartográfico del camino de acceso

Se solicita informar si dentro de la cartografía oficial del INEGI existe registro del camino, vialidad o trazo de acceso que conecta la carretera regional con la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real).

En caso afirmativo, indicar las capas, productos o bases geográficas donde se encuentra representado.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

II. Antigüedad y trazabilidad histórica del registro

Se solicita informar, en la medida de lo posible, el año o serie histórica en la que dicho trazo aparece por primera vez en:

Ortofotos históricas

Cartografía topográfica oficial

Red Nacional de Caminos

Marco Geoestadístico Nacional

Modelos digitales del terreno u otros productos geoespaciales

Se solicita señalar si existen versiones históricas disponibles que permitan identificar la evolución del trazo.

III. Clasificación técnica del camino

Se solicita informar la clasificación técnica asignada al trazo en la cartografía oficial, por ejemplo:

Camino rural

Terracería

Brecha

Vialidad de acceso a localidad

Camino de conexión a asentamiento humano

Otra denominación técnica equivalente

IV. Longitud y continuidad del trazo cartografiado

Se solicita indicar, de forma aproximada, la longitud del trazo cartografiado que conecta la carretera regional con la localidad señalada, así como si el trazo muestra continuidad territorial hasta la zona habitada.

V. Integración al Sistema Nacional de Información Geográfica

Se solicita informar si el camino referido forma parte de las capas oficiales del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, incluyendo si integra:



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Red Nacional de Caminos

Capas de infraestructura de transporte

Cartografía base nacional

Inventarios de localidades conectadas por red vial

VI. Registro de la localidad

Se solicita confirmar si la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real) se encuentra registrada en el Marco Geoestadístico Nacional, indicando en su caso:

Año aproximado de incorporación a registros

Identificación como localidad habitada o asentamiento humano

Vinculación cartográfica con red vial existente

VII. Metodología de levantamiento

Se solicita informar de manera general la metodología utilizada por INEGI para la identificación actualización de caminos rurales o accesos a localidades (imágenes satelitales, fotogrametría aérea trabajo de campo u otras fuentes).

VIII. Modalidad de entrega

Se solicita la información en formato electrónico.

Finalidad: consulta técnica y documental para integración de expediente territorial." (sic)

Otros datos para su localización: "La solicitud se refiere al camino de acceso que conecta la carretera regional Jiquilpan-Colima con la localidad:

Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real)
Municipio de Mazamitla, Jalisco.

Coordenadas de referencia del acceso:
19.89371121336937, -103.06818118531858

Enlace de referencia cartográfica (Google Maps):
<https://www.google.com/maps?q=19.89371121336937,-103.06818118531858>



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Para efectos de búsqueda exhaustiva, se solicita considerar:

Zona serrana del municipio de Mazamitla, Jalisco,

Área con presencia de predios con uso habitacional y turístico (cabañas).

Camino rural o de terracería que conecta la carretera regional con la localidad mencionada.

Posible identificación del camino dentro de la Red Nacional de Caminos, cartografía topográfica, ortofotos, Marco Geoestadístico Nacional y demás productos geoespaciales del INEGI.

Denominaciones actuales e históricas del asentamiento y del camino de acceso.

Trazo completo del camino desde su conexión con la carretera regional hasta la zona habitada de la localidad.

Zona colindante y accesos vinculados que permitan identificar continuidad territorial del trazo.

Se solicita considerar tanto información vigente como histórica disponible en los sistemas geográficos del Instituto." (sic)

Asimismo, la persona recurrente adjuntó a su solicitud, un archivo en formato PDF denominado "CAPTURAS_CARTOGRAFIA_INEGI_ACCESO_LOCALIDAD_PASO_DEL_CIERVO_MAZAMITLA_2026.PDF" en el que se desprende la captura cartográfica generada desde el Sistema de Consulta de Geovisores de la página electrónica del INEGI llamada "Espacio y datos de México", en la que se señala el Paso del Ciervo (Fraccionamiento Cam Real), correspondiente a las coordenadas 19.89371121336937, -103.06818118531858, tal como se muestra a continuación:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

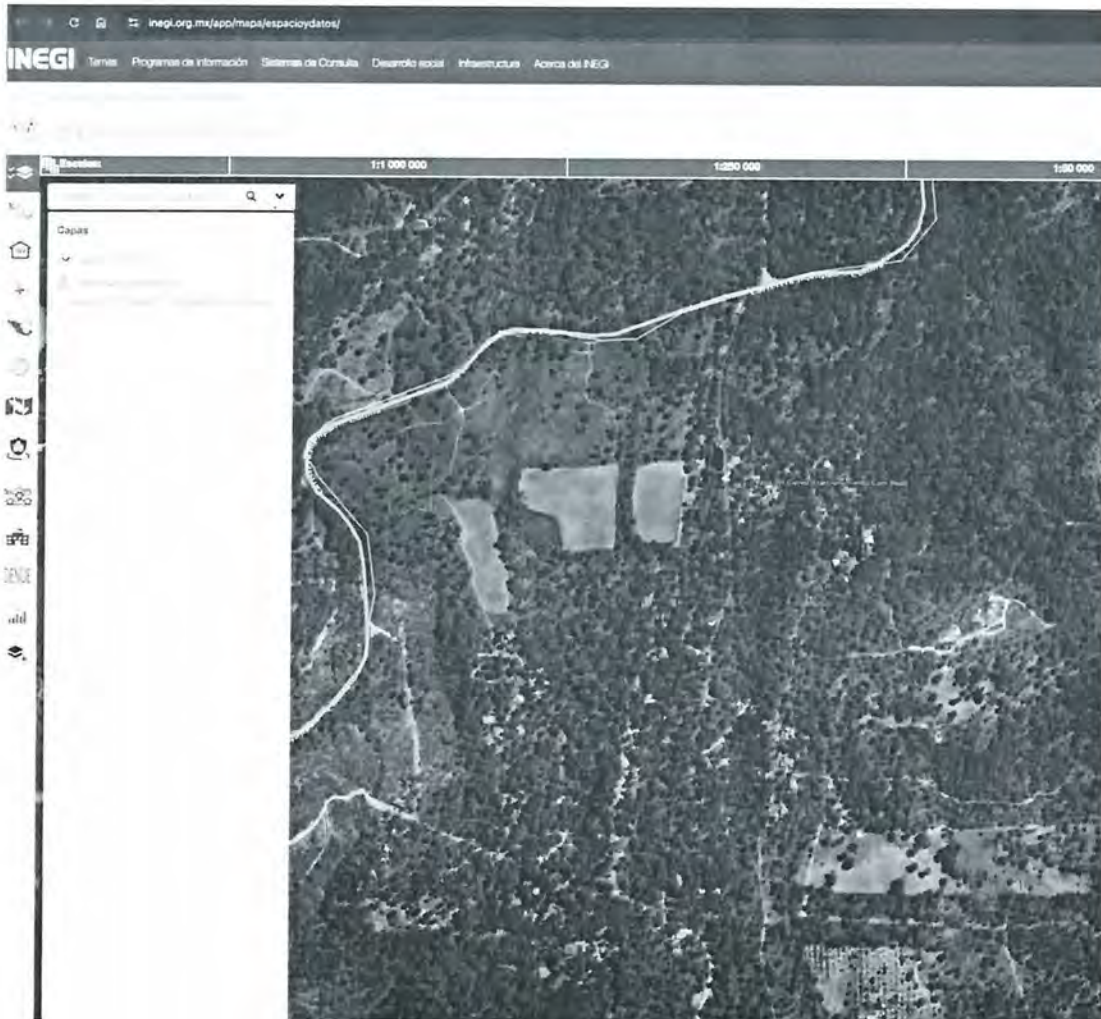
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



II. El 24 de marzo de 2026, el INEGI, a través de la PNT, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, mediante oficio sin número de la misma fecha, emitido por su Unidad de Transparencia, en los términos siguientes:

"(...) 490031200016626

Solicitud

[Se tiene por reproducida la solicitud de información como si a la letra se insertara]

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Respuesta:

I. Clasificación

Entrega de Información en medio electrónico correspondiente a la Gestión Administrativa del Instituto e Información Geográfica¹.

II. Mensaje

Se hace referencia a su Solicitud de Acceso a la Información Número **490031200016626**, promovida por usted el 23 de febrero de 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos anteriormente planteados.

Sobre el particular, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 primer párrafo y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, párrafo primero, 69, párrafo primero y 75, párrafo último de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Se realizó la búsqueda en los productos del Acervo de Información de esta Unidad Administrativa, y derivado de ello, se hace de su conocimiento que la información que solicita se encuentra integrada en los diferentes productos cartográficos disponibles para consulta y descarga en el sitio oficial del Instituto de acuerdo con lo siguiente:

En cuanto a la **Red Nacional de Caminos 2025**, esta incluye las capas "*localidad*" y "*red vial*" disponible en la dirección URL:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163030>

Al respecto conviene precisar que la información de vialidades con que cuenta esta Unidad Administrativa, se integra en la Red Nacional de Caminos (RNC), la cual es Información de Interés Nacional, oficial y de uso obligatorio para los diferentes ámbitos de gobierno y tiene como objetivo proporcionar a las Unidades del Estado y a la ciudadanía una red única de transporte terrestre que integra las carreteras, vialidades y caminos del país, modelada y estructurada con las especificaciones técnicas para Sistemas Inteligentes de Transportes, así como diversos destinos entre localidades urbanas y rurales además de sitios de interés, entre otros.

Es importante aclarar que los atributos de las carreteras y caminos (administración, nombre, etc.), con los que cuenta la RNC son descriptivos, y las fuentes oficiales de esta información son la Secretaría

¹ De acuerdo con lo establecido por el artículo 2, fracción IV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la **Información Geográfica** es el conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y las autoridades de los gobiernos estatales o municipales correspondientes

La información de la RNC **no se encuentra diseñada para generar efectos jurídicos en materias de la propiedad inmobiliaria ni en el registro de calles, avenidas y vías de comunicación, así como su nomenclatura**, toda vez que este Instituto carece de atribuciones en materia de ordenamiento territorial.

Este Instituto, por su propia naturaleza y funciones, se limita exclusivamente a la obtención, procesamiento y divulgación de información estadística y geográfica, para fines de análisis y toma de decisiones, sin involucrarse en temas de titularidad o posesión legal.

Cabe agregar, que en el **“Diccionario de Datos de la Red Nacional de Caminos”**, se describen los objetos espaciales, así como sus especificaciones, en términos de su definición, sus atributos, los dominios de valores permitidos para cada atributo, clasificaciones, entre otros datos. Este documento también se encuentra disponible para su consulta y descarga en el sitio de INEGI en Internet, o directamente en la siguiente URL:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463927457>

Respecto al **Marco Geoestadístico 2025**, se incluye la capa de localidades puntuales rurales “por”, disponible para descarga en el siguiente vínculo:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163061>

Es importante considerar, que de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 23 y 28-TER de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuenta entre su infraestructura de información, con el Marco Geoestadístico (MG), que es un sistema único y de carácter nacional, diseñado y creado con el propósito de referir geográficamente la información.

Para la organización y estructuración del MG, se asignan claves a las áreas geoestadísticas con los siguientes niveles de desagregación principales: Área Geoestadística Estatal (AGEE), Área Geoestadística Municipal (AGEM), Área Geoestadística Básica (AGEB) y localidad geoestadística; las dos últimas pueden ser urbanas o rurales.

El MG, en la versión publicada en diciembre de 2025, incluye información vectorial, tablas de atributos y catálogos de cada una de las áreas geoestadísticas organizada en carpetas estatales. Así mismo, la carpeta denominada **“Marco Geoestadístico Integrado 2025”** contiene el conjunto de datos en un continuo nacional.

En el **Conjunto nacional de información topográfica a escala 1:50 000 2025**, se cuenta con la capa “cuminol”, disponible para su descarga en la siguiente dirección URL:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163047>

Para conocer los aspectos generales de la metodología de elaboración de las cartas topográficas, se sugiere consultar la **“Guía para la interpretación de cartografía. Topografía”** para fácil acceso disponible en el siguiente enlace:

<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825231743>

Así mismo, se pone a disposición el **“Diccionario de datos topográficos. Escala 1:50 000. Versión 2”** en el que se describen los objetos espaciales, así como sus especificaciones, en términos de su definición, sus atributos, los dominios de valores permitidos para cada atributo, entre otros datos; para fácil acceso se encuentra disponible en la siguiente dirección URL:

<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825199197>

Conviene agregar que la zona de interés se encuentra representada en la **Carta topográfica escala 1:50 000**, específicamente en la clave E13B16 Mazamitla, misma que se encuentra disponible en diferentes series y formatos para su consulta y descarga en el sitio oficial del INEGI en Internet a través de la siguiente dirección URL:

<https://inegi.org.mx/temas/topografia/#descargas>

Conviene agregar que en los productos topográficos que genera esta Unidad, dependiendo de la escala y periodo de actualización de la información de cada producto, puede no estar representado el universo de localidades geoestadísticas o de brechas; lo anterior obedece a los criterios de edición aplicados según el objetivo de cada producto.

Adicionalmente, se cuenta con los siguientes productos publicados de la zona de interés del solicitante:

- Ortofoto Digital E13B16c Escala 1:20 000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463412496>

- Modelo digital de elevación tipo superficie con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E13B16c3

<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463858904>

- Modelo digital de elevación tipo terreno con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E13B16c3

<https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463859611>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Con respecto a la **“Antigüedad y trazabilidad histórica del registro”**, derivado de la búsqueda en los registros de esta Unidad, en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, con corte a enero de 2026, se encontró el registro de nombre de la localidad **Paso del ciervo (Fraccionamiento Camino Real)** con clave geoestadística 140590088 que se *desfusionó* de la localidad **“Rio de los Chilares”** el pasado 29 de febrero de 2024; para pronta referencia se proporciona la dirección URL de dicho Catálogo para su consulta:

<https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

Dicha información está en proceso de actualización en los registros del Archivo Histórico de Localidades (AHL); se pondrá a disponibilidad próximamente y podrá consultarse en el sitio oficial del INEGI en Internet a través del siguiente vínculo:

<https://inegi.org.mx/app/geo2/ahl/>

Con respecto a la **“longitud y continuidad del tramo cartografiado”**, esta Unidad pone a disposición el Mapa Digital de México en línea, que cuenta con la herramienta de **“Medir”** y permite obtener datos aproximados de distancias del camino de interés, y se encuentra disponible de igual forma en el sitio del INEGI en Internet en la siguiente dirección URL:

<https://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?s=MTM5ODY1MDE=>

No obstante, es necesario reiterar que la información que genera esta Unidad no se encuentra diseñada para generar efectos jurídicos en materia de la propiedad inmobiliaria, se limita exclusivamente a la obtención, procesamiento y divulgación de información estadística y geográfica, para fines de análisis y toma de decisiones, sin involucrarse en temas de titularidad o posesión legal.

Para cualquier comentario o aclaración respecto a esta respuesta, ponemos a su disposición la cuenta de correo electrónico **unidad.transparencia@inegi.org.mx** y la línea telefónica **800 463 44 88**, con la atención de la Servidora Pública **Ana Imelda Moreno Villanueva, Subdirectora de Coordinación Operativa de la Unidad de Transparencia**, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; resultando procedente, en su caso, interponer el recurso de revisión previsto por el artículo 144, párrafo primero de la Ley General.

Ahora bien, por lo que respecta a la parte de su solicitud correspondiente a la **Información Geográfica**

Sobre el particular y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales, en atención a lo que establecen los artículos **61, párrafo cuarto y 63, fracción III** de los **Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Lineamientos de Transparencia del INEGI)**, hacemos de su conocimiento que el INEGI cuenta con Información Geográfica, que corresponde al Marco de la Ley del Sistema Nacional de



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema); ya que se encuentra regulada por el artículo 47, párrafo primero de la **Ley del Sistema**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracciones IV, V y VI, y 6, párrafo primero, 77, fracción II y 78 de la **Ley del Sistema**, la **información proporcionada de la Red Nacional de Caminos RNC. 2025 y de la Información Topográfica a escala 1:50 000, es de Interés Nacional**, la cual, se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Asimismo, con fundamento en el artículo 6, párrafo segundo de la **Ley del Sistema**, la **Información proporcionada de la herramienta informática en línea denominada: Espacio y datos de México, la Cartografía del Marco Geoestadístico, y la cartografía temática, los modelos digitales de elevación y ortofotos del Sistema de Consulta "Mapas", es pública oficial**, misma que, se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Por ello, y en virtud de que en su solicitud indicó como Modalidad preferente de entrega: **"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"**, se le brinda respuesta a su requerimiento por dicho medio, ello de conformidad con lo establecido en los artículos **61, párrafo cuarto y 63, fracción III de los Lineamientos de Transparencia del INEGI** en los siguientes términos:

"

Folio 490031200016626

C.

En atención a su requerimiento de información, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 47, párrafo primero, 98, 99, párrafos primero, tercero y cuarto, 100 y 102 de la Ley del Sistema, con relación a los artículos 50, párrafos primero y segundo, 61, párrafo cuarto, 63, fracción III y 75, párrafos primero y último de los Lineamientos de Transparencia del INEGI, a continuación, se informa lo siguiente:

Requerimiento:

[Se tiene por reproducida la solicitud de información como si a la letra se insertara]

El **INEGI** realizó una búsqueda exhaustiva dentro de la Información Geográfica pública disponible en el Marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, sin identificar Información Geográfica pública disponible tal y como la detalla en su solicitud.

Lo anterior, toda vez que la Información Geográfica Pública disponible con que cuenta el INEGI, es la derivada de la herramienta informática en línea denominada: **Espacio y datos de México**, correspondiente a las **"Ortoimágenes"** e **"Información Topográfica"**; asimismo, dentro del tema

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Geografía y Medio Ambiente, en el apartado de "Ortoimágenes" se cuenta con Ortofotos, así como la "Topografía", de igual manera, se cuenta con la **cartografía de la Red Nacional de Caminos, y del Marco Geoestadístico**, y con las **cartas topográficas, modelos digitales de elevación y ortofotos del Sistema de Consulta: "Mapas"**.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que, el **INEGI** de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 27 de la **Ley del Sistema** y el "**ACUERDO por el que se aprueba la modificación del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente a Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 2017, cuenta con un Subsistema Nacional de Información Geográfica, del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, el cual, en su componente geográfico, contiene como mínimo, un marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos, y en su componente del medio ambiente, procurará describir el estado y las tendencias del medio ambiente, considerando los medios naturales, las especies de plantas y animales, y otros organismos que se encuentran dentro de estos medios, para lo cual, el mismo, produce, integra y difunde Información Geográfica derivada de la herramienta informática en línea denominada: **Espacio y datos de México**, de las "Ortoimágenes", "Ortofotos", "Topografía", **Carta topográfica en escalas 1:50 000 y 1:20 000**, de la **cartografía de la Red Nacional de Caminos y del Marco Geoestadístico**, y del Sistema de Consulta: "Mapas".

Es de señalar que, el **Marco Geoestadístico**, es un sistema de carácter nacional que proporciona la ubicación de localidades, Municipios y entidades del país. Este Marco divide al territorio nacional en áreas con límites en campo, denominadas Áreas Geoestadísticas, con tres niveles de desagregación: Estatal (**AGEE**), Municipal y Alcaldía (**AGEM**) y Básica (**AGEB**), ésta última puede ser urbana o rural, y se dividen a su vez en localidades y manzanas, **los cuales se apegan en lo posible a los límites políticos administrativos**.

El objetivo del **Marco Geoestadístico** es referir geográficamente la Información Estadística de los Censos y Encuestas institucionales y de las Unidades del Estado, que se integra al **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)** y sirve como base cartográfica para el levantamiento de **Censos y Censos de Población y Vivienda**, los **Censos de Gobierno**, las **Encuestas** y para la difusión de la Información Estadística resultante.

Asimismo, **INEGI** de acuerdo con sus facultades y funciones no cuenta con la atribución de determinar o establecer límites político-administrativos como lo es la colonia, toda vez que su generación y su actualización es competencia de las autoridades locales y municipales, correspondiéndole a sus demarcaciones territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.

A continuación, se indica la forma de consultar la Información Geográfica pública disponible con que cuenta el **INEGI** que podría estar relacionada con lo que solicita:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- **Espacio y datos de México**

Para ir al sitio de forma directa, ingrese en el siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/espacioydatos/>

Al ingresar, se presenta la descripción a las secciones de la herramienta **"Espacio y datos de México"**, se recomienda navegar pulsando los botones **"Atrás"** y **"Siguiente"**, entre éstas, se presenta la descripción de la **"Barra de escalas"**, **"Menú lateral izquierdo"**, **"Buscador General"**, **"Barra de herramientas"**, **"Botones de Acercar y Alejar"**, **"Nivel de acercamiento"**, **"Escala gráfica"**, **"Mapa base"** y **"Preguntas frecuentes"**, al final seleccione el botón **"Listo"**. En la siguiente imagen se resalta en recuadros amarillos las secciones mencionadas:



A manera de ejemplo, se muestra la búsqueda de la coordenada **"19.89371121336937, 103.06818118531858"**. En el recuadro del **"Buscador general"**, seleccione el icono de la lupa para iniciar la búsqueda. Posteriormente, se muestran los resultados de la búsqueda, como se ve en la siguiente imagen. Lo anterior, para localizar en el mapa el lugar de interés recuerde la ubicación donde señala el punto que identificó:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

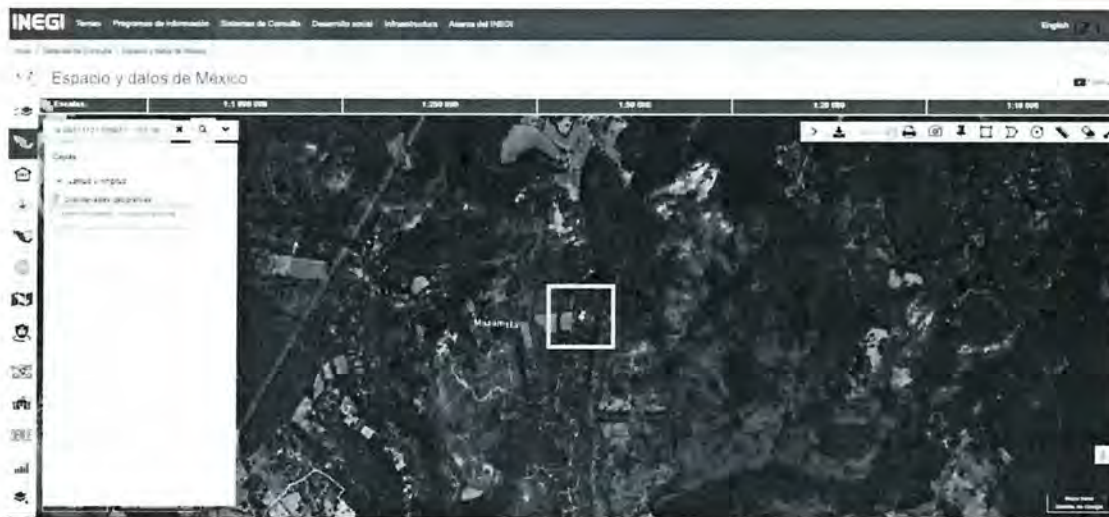
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Para este caso de localizar la zona de su interés a partir del nombre del asentamiento "Paso del Ciervo", también puede realizar la búsqueda usando el nombre en el buscador, posteriormente seleccione la lupa para iniciar la búsqueda, seleccione "Áreas rurales no amanzanadas (1)" y posteriormente seleccione "Paso del Ciervo [Fraccionamiento Camino Real] Manzanitla, Jalisco". Puede seleccionar el elemento que se presenta debajo de la etiqueta para hacer acercamiento o realice los acercamientos que requiera:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

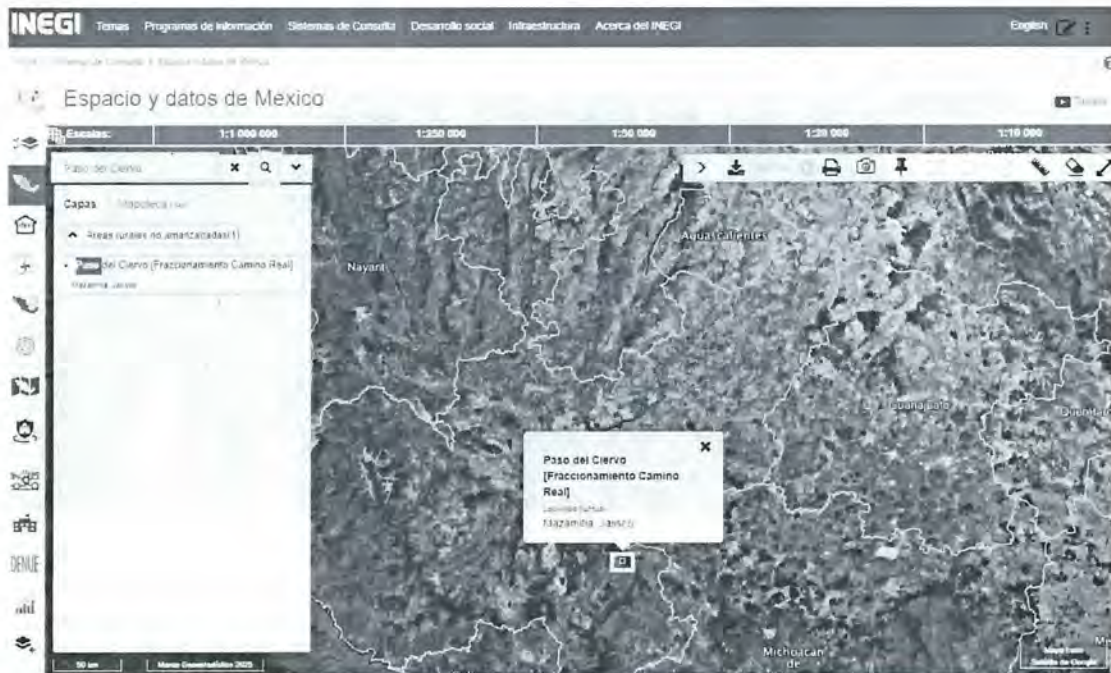
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Debido a que una coordenada es más precisa, el ejercicio para consultar la cartografía disponible se va a realizar usando la selección de la coordenada que proporcionó. Sin embargo, también puede realizar el ejercicio buscando el asentamiento "Paso del Ciervo" de la misma forma:

En la parte superior seleccione la escala: 1:20 000.

En la cartografía seleccione cerca del punto en el que se localizó la coordenada. Posteriormente, se presenta una etiqueta que muestra la clave de la carta en escala 1:20 000 que corresponde a "E13B16c". Debajo de "Mapa", seleccione el tema de su interés, en este caso, "Ortoimágenes":

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

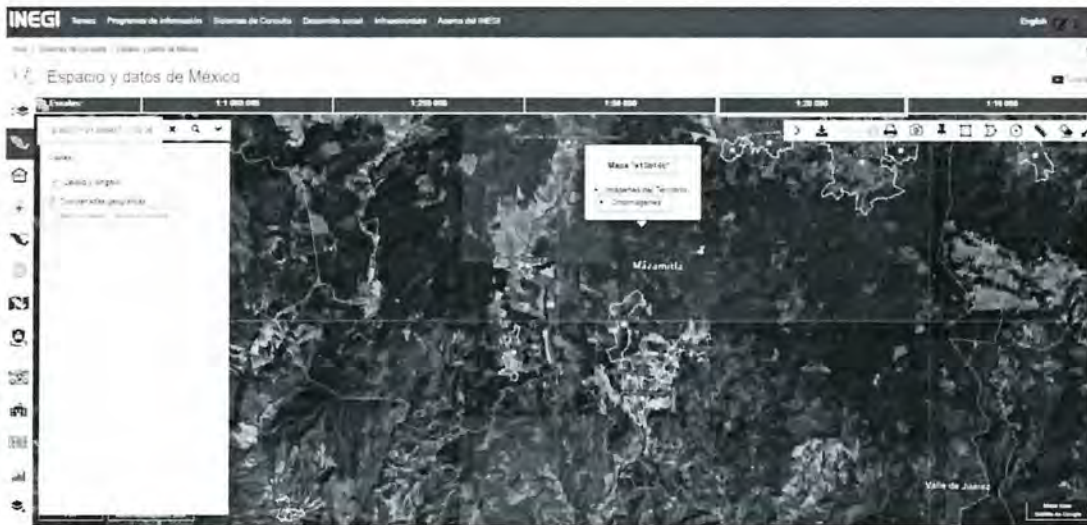
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Posteriormente, se mostrará una ventana emergente, en ella localice la clave de la ortoimagen, el título del producto y seleccione el tipo de archivo "BIL" para iniciar la descarga; en el sitio consulte la información completa:





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Conociendo la clave de la ortoimagen, consulte a la sección de **“Ortoimágenes”** del sitio oficial del **INEGI** en Internet:

Para ir al sitio, ingrese en el siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/temas/imagenes/ortoimagenes/>

Al ingresar se presenta el mapa de **“Ortoimágenes”**:

The screenshot shows the INEGI website interface. At the top, there is the INEGI logo and social media icons. Below that is a navigation bar with links like 'Temas', 'Programas de información', 'Sistemas de Consulta', etc. The main content area is titled 'Geografía y Medio Ambiente' and features a sidebar with a tree view containing categories like 'Catastro y Gestión Territorial', 'Imágenes del Territorio', and 'Ortoimágenes'. The 'Ortoimágenes' section is active, displaying a description: 'Son imágenes en las cuales a nivel del terreno han sido removidos los desplazamientos causados por la inclinación de la cámara o sensor las condiciones de toma y el relieve del terreno. Están referidas a una proyección cartográfica, por lo que poseen las características geométricas de un mapa.' Below this, there are tabs for 'Mapas', 'Descargas', and 'Herramientas'. A search box contains the text 'Colima' and 'Popocatepetl'. To the right of the search box, there is a scale indicator showing 'Escala: 1:10 000' and '1:20 000'. The main map area shows a grayscale aerial photograph of a landscape with a large volcano in the background. Below the map, there are options for downloading maps and a scale indicator.

Para descargar los conjuntos de datos geográficos correspondientes seleccione la pestaña **“Descargas”**.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Posteriormente, debajo de la sección de "**Filtros**" localice la herramienta de "**Buscar mapas**" y escriba la clave "**E13B16c**", a la derecha seleccione el botón "**Buscar**" como se muestra en la siguiente imagen. Debajo se presentará una tabla con los resultados obtenidos de la búsqueda, en este caso se observa que solo es una disponible. Descargue como se indicó anteriormente:



Para consultar la carta topográfica, se recomienda consultar a nivel de las escalas **1:50 000** y **1:20 000**, para ello, vuelva a la herramienta informática **Espacio y datos de México** utilizando el mismo enlace para ingresar al sitio.

Es de señalar que, la **Información Topográfica a escala 1:50 000** es **Información de Interés Nacional²** de conformidad con lo dispuesto por el "**ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional a la Información Topográfica a escala 1:50,000 y sus actualizaciones.**" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2013.



² La información de Interés Nacional, en término de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, es Información Estadística y Geográfica oficial de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

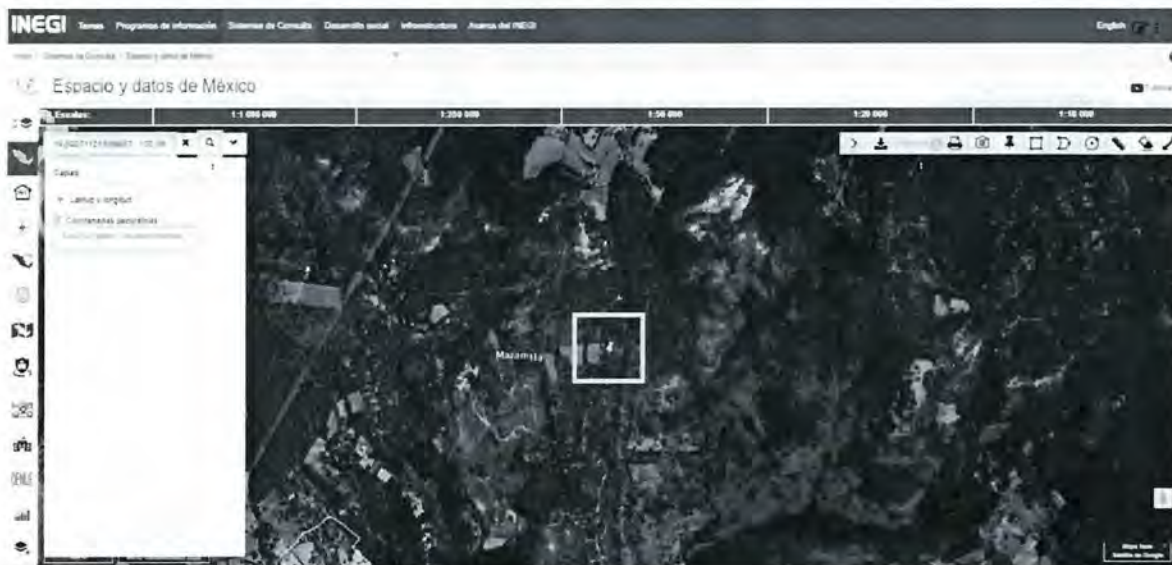
Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Al ingresar al sitio, realice nuevamente la búsqueda de la coordenada "19.89371121336937, -103.06818118531858":



Seleccione en la parte superior la escala **1:50 000**.

En el mapa seleccione cerca del punto en el que se localizó la coordenada.

Posteriormente, se presenta una etiqueta que muestra la clave de la carta en escala **1:50 000** correspondiendo "**E13B16**". Debajo de "**Mapas**", seleccione el tema de su interés, en este caso, "**Topográfica**" y observe que también se presentan otros temas cartográficos que puede descargar.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



En la ventana emergente, localice la tabla de productos localizados, todos ellos con la clave "E13B16", elija alguno, por ejemplo, "Información Topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50 000 serie III", a la derecha seleccione algún formato, por ejemplo, "GeoPDF":





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

La siguiente imagen es parte del producto descargado, en ella se señaló el área aproximada según las coordenadas que presentó en su solicitud; en el sitio consulte la información completa:



La siguiente imagen corresponde a un acercamiento a la zona; en el sitio consulte la información completa:



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

También, consulte la sección de **Topografía**, dentro de los temas **Geografía** y **Medio Ambiente** y **Mapas** del sitio del **INEGI** en Internet:

Ingrese en el siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/temas/topografia/#mapas>

Al ingresar, se presenta el mapa "Topografía":



INEGI Facebook Twitter YouTube LinkedIn [Español](#) [Otros idiomas](#) [Contacto](#) [+A](#)

Temas Programas de información Sistemas de Consulta Desarrollo social Infraestructura Acerca del INEGI

Inicio / Temas / Topografía

Geografía y Medio Ambiente

- Catastro y Gestión Territorial
- Imágenes del Territorio
- Mapas
- Topografía**
 - Relieve Continental
 - Relieve Submarino
 - Territorio Insular
 - Vías de Comunicación
 - Hidrografía
 - Climatología
 - Edafología
 - Esportografía
 - Geología
 - Hidrología
 - Humedades Potenciales
 - Uso de Suelo y Vegetación
 - Uso Potencial de Suelo
- Marco Geocénico
- Marco Geocastístico
- Medio ambiente

Topografía

Información que tiene como objetivo representar la infraestructura, orografía, hidrografía y las poblaciones del país. En ella se registran fielmente todos estos elementos y las relaciones que guardan entre sí. Contiene información sobre el relieve, rasgos hidrográficos, vegetación densa, áreas con actividades agrícolas, localidades y vías de comunicación, además de los nombres de los rasgos, toponimia y las localidades.

Programas relacionados

Mapas Descargas Documentación Publicaciones Herramientas

El "Colima" o "Pocoatípetl"

Escala: 1:1 000 000 1:250 000 1:50 000 1:20 000

000 km

Cartas disponibles para descarga
Cartas disponibles más descargadas



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Para descargar los conjuntos de datos geográficos correspondientes, ubique y seleccione la pestaña "Descargas". Debajo del apartado de "Filtros", localice el recuadro de nombre "Buscar mapas", escriba la clave "E13B16" y a la derecha seleccione el botón "Buscar" como se muestra en la siguiente imagen. Debajo se presentará una tabla con los resultados obtenidos de la búsqueda. De forma semejante a como se presentó anteriormente, puede consultar la carta "Información Topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50 000 serie III" al seleccionar el botón del tipo de archivo localizado a la derecha:

INEGI English Otros idiomas Contacto +A

Temas Programas de información Sistemas de Consulta Desarrollo social Infraestructura Acerca del INEGI

Inicio / Temas / Topografía

Geografía y Medio Ambiente

Topografía

Información que tiene como objetivo representar la infraestructura, orografía, hidrografía y las poblaciones del país. En ella se registran fielmente todos estos elementos y las relaciones que guardan entre sí. Contiene información sobre el relieve, rasgos hidográficos, vegetación densa, áreas con actividades agrícolas, localidades y vías de comunicación, además de los nombres de los rasgos (toponimia) y las localidades.

Mapas Descargas Documentación Publicaciones Herramientas

Filtros

Entidad: Todas Escala: 1:50 000 Edición: Todas

Programas relacionados

E13B16

Buscar

Resultados encontrados: 8

Clave	Título	Escala	Serie	Tipo de archivo
E13B16	Información Topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50,000 serie III	1:50 000	III	GIFA 18.21 MB TIFA 18.09 MB GeoPDF 22.78 MB
E13B16	Conjunto de datos vectoriales de información topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50 000 serie III	1:50 000	III	SHPA 10.83 MB
E13B16	Carta topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50 000 serie II	1:50 000	II	PDF 18.33 MB GIFA 0.07 MB TIFA 0.34 MB GeoPDF 21.32 MB
E13B16	Conjunto de datos vectoriales de información topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50 000 serie II	1:50 000	II	SHPA 0.25 MB
E13B16	Carta topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50 000 serie I	1:50 000	I	PDF 3.88 MB

Página 1 Resultados por página 10

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

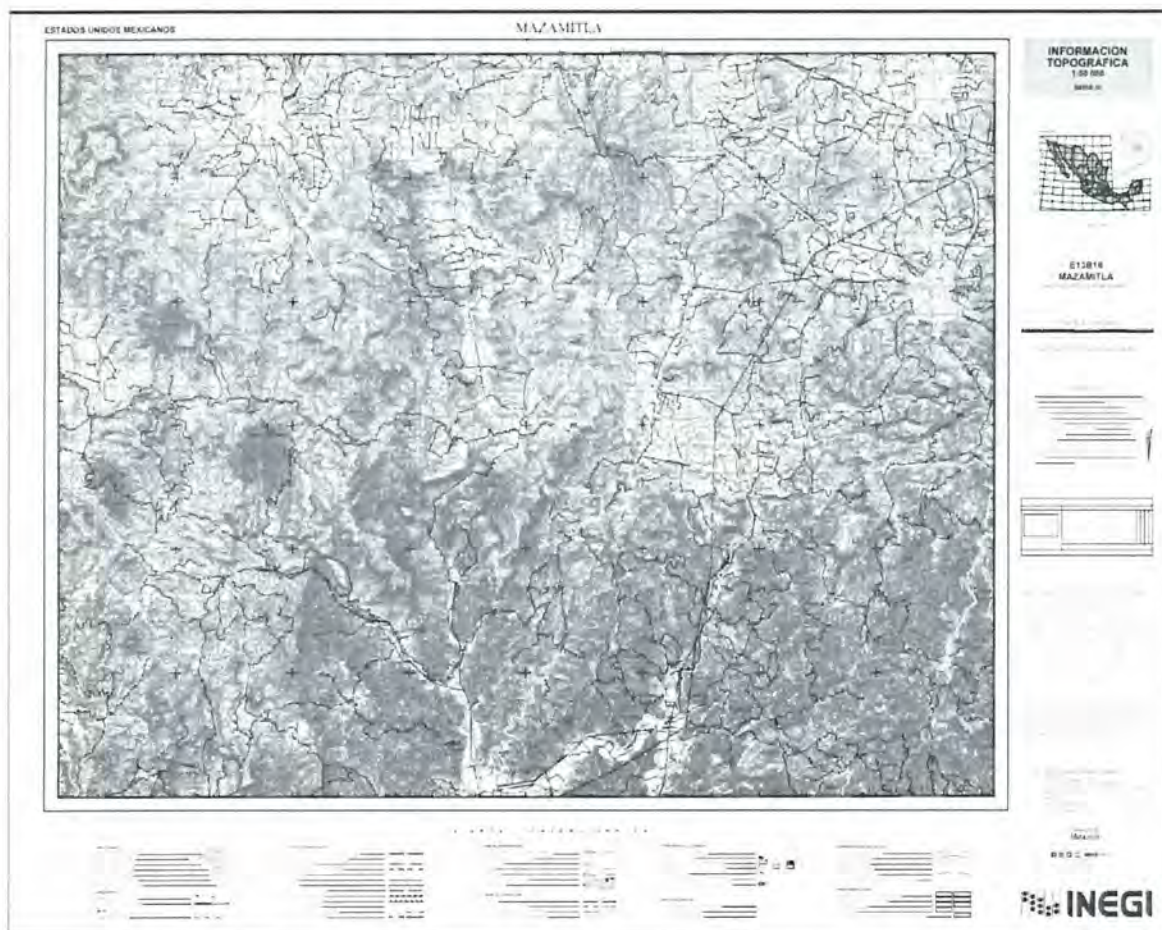
Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

La siguiente imagen es parte de un archivo en el que se muestra el contenido de la Información Topográfica tomada como ejemplo. Para consultar los archivos de tipo "GeoPDF", se recomienda utilizar alguna herramienta informática que le permita manipular este tipo de archivos; en el sitio consulte la información completa:



- **Red Nacional de Caminos RNC. 2025.**

Es una red vial modelada a gran detalle y soportada con el estándar internacional **ISO 14825:2011 Intelligent Transport Systems_Geographic Data Files_GDF5.0**, la cual integra los elementos necesarios para ruteo, que conforman las vías de comunicación que permiten el tránsito de vehículos automotores, carreteras, terracerías, brechas, principales vialidades en las áreas urbanas), además incorpora infraestructura asociada (túneles, puentes, plazas de cobro, marcas de kilometraje), así como infraestructura de otros medios de transporte (transbordadores, aeropuertos, puertos,



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

estaciones de ferrocarril), entre otros sitios de interés, como: estaciones de abastecimiento de combustible, instalaciones de transporte, sitios de inspección, sitios atractivos para el turismo, entre otros.

*Se reitera, que la **Red Nacional de Caminos**, es **Información de Interés Nacional**³ de conformidad con lo dispuesto por el ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional la Red Nacional de Caminos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de octubre de 2014.*

Para ir al sitio, ingrese en el siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/temas/viascomunicacion/>

*Al ingresar, se presenta el tema "**Vías de comunicación**", posteriormente, ubique y seleccione la pestaña "**Descargas**" y al interior de la tabla que se presenta en la parte inferior de la página, identifique y seleccione la ficha técnica del título "**Red Nacional de Caminos RNC. 2025**" la cual corresponde a la edición más reciente, a la derecha seleccione el botón "**GPKG**" para iniciar la descarga, tal como se muestra en la siguiente imagen:*

³ La información de Interés Nacional, en término de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, es Información Estadística y Geográfica oficial de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Vías de comunicación

Es cartografía de carreteras, caminos y vías rápidas y elemento asociado a este tema. En primer lugar se muestra el Conjunto de Carreteras y Vías rápidas en 2011. Datos en su expresión geométrica original pero en una red conectada. En consecuencia se asoció a Red Nacional de Caminos modelada a gran detalle soportada con el Estándar Internacional ISO 14625:2011 Intelligent Transport Systems - Geographic Data Files - GDF5.0 que responde a métodos de rutas e incluye localidades, sitios de interés, paradas, rutas y servicios para el transporte entre otros.

Título	Edición	Cobertura temporal	Datum	Tipo de archivo
Red Nacional de Caminos RNC 2025	2025	2012-2025	Marco de Referencia ITRF 2000 Época 2010.0	GPX 498.54 MB
Red Nacional de Caminos RNC 2024	2024	2012-2024	Marco de Referencia ITRF 2000 Época 2010.0	GPX 486.52 MB
Red Nacional de Caminos RNC 2023	2023	2012-2023	Marco de Referencia ITRF 2000 Época 2010.0	GPX 460.88 MB
Red Nacional de Caminos RNC 2022	2022			GPX 484.54 MB
Red Nacional de Caminos RNC 2021	2021			GPX 467.67 MB

De igual manera, consulte los documentos asociados a las ediciones difundidas, para esto, seleccione la pestaña "Publicaciones". En la tabla que se presenta, localice y pulse la versión más actualizada o la asociada a la edición de su interés, por ejemplo, seleccione el texto "Red Nacional de Caminos 2025. Estadísticas de elementos registrados hasta 2025".



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Facebook Twitter YouTube Instagram LinkedIn Español Otros idiomas Contacto +A

Temas Programas de información Sistemas de Consulta Desarrollo social Infraestructura Acerca del INEGI

Inicio / Temas / Vías de comunicación

Geografía y Medio Ambiente

- Catastro y Gestión Territorial
- Imágenes del Territorio
- Mapas
- Topografía
- Relieve Continental
- Relieve Submarino
- Territorio Insular
- Vías de Comunicación**
- Hidrografía
- Climatología
- Ecología
- Fisiografía
- Geología
- Hidrología
- Humedales Potenciales
- Uso de Suelo y Vegetación
- Uso Potencial de Suelo
- Marco Geodésico
- Marco Geoespacial

Vías de comunicación



Es cartografía de carreteras, caminos y vialidades y elementos asociados a este tema. El primer esfuerzo es el Conjunto de Carreteras y Vialidades en 2011, datos en su expresión geométrica original pero en una red conectada. En consecuencia se estructuró la Red Nacional de Caminos modelada a gran detalle soportada con el Estándar internacional ISO 14325 2011 Intelligent Transport Systems – Geographic Data Files – GDF5.0 que responde a métodos de ruteo e incluye localidades, sitios de interés, casetas, tarifas y servicios para el transporte entre otros.

Mapas Descargas Publicaciones Herramientas

Cualquier palabra Frase completa Resultados encontrados: 12

	Título	Edición
	Red Nacional de Caminos 2025. Diccionario de datos	2025
	Red Nacional de Caminos 2025. Documento técnico descriptivo	2025
	Red Nacional de Caminos 2025. Estadísticas de elementos registrados	2025
	Diccionario de datos de la Red Nacional de Caminos	2024
	Red Nacional de Caminos. Documento técnico descriptivo	2024
	Red Nacional de Caminos. Estadísticas de elementos registrados hasta 2024	2024

Asimismo, la siguiente imagen representa la "Ficha técnica" de la publicación referida, debajo de la descripción del documento, localice el formato: "PDF" y proceda con la descarga del archivo digital; debe extraer el contenido para así contar con la obra completa.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Publicaciones


[Ver todas las publicaciones](#)



Red Nacional de Caminos 2025. Estadísticas de elementos registrados

Tema: Vías de Comunicación
Edición: 2025
Cobertura temporal: 2025
Desglose geográfico: Estatal
Formato: Electrónico

Documento que describe la actualización y el inventario general de los componentes de la Red Nacional de Caminos 2025, además del número de líneas según el insumo así como el desglose por clase y subclase de sitios de interés y el número de localidades registradas como destinos por entidad federativa.

Formatos  **PDF**
12.45 MB

Enseguida, se visualiza el contenido del documento; en el sitio consulte la información completa:



RED NACIONAL DE CAMINOS

2025

ESTADÍSTICAS
DE ELEMENTOS
REGISTRADOS





INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldivar

RESOLUCIÓN

- **Cartografía del Marco Geoestadístico.**

Se reitera que, el **Marco Geoestadístico del INEGI**, es un sistema de carácter nacional que proporciona la ubicación de localidades, Municipios y entidades del país. Este Marco divide al territorio nacional en áreas con límites en campo, denominadas Áreas Geoestadísticas, con tres niveles de desagregación: Estatal (**AGEE**), Municipal y Alcaldía (**AGEM**) y Básica (**AGEB**), ésta última puede ser urbana o rural, y se dividen a su vez en localidades y manzanas, **los cuales se apegan en lo posible a los límites políticos administrativos.**

El objetivo del **Marco Geoestadístico** es referir geográficamente la Información Estadística de los Censos y Encuestas institucionales y de las Unidades del Estado, que se integra al **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)** y sirve como base cartográfica para el levantamiento de **Censos y Censos de Población y Vivienda**, los **Censos de Gobierno**, las **Encuestas** y para la difusión de la Información Estadística resultante.

Asimismo, INEGI de acuerdo con sus facultades y funciones no cuenta con la atribución de determinar o establecer límites político-administrativos como lo es la colonia, toda vez que su generación y su actualización es competencia de las autoridades locales y municipales, correspondiéndole a sus demarcaciones territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias

Para ir al sitio, ingrese al siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/temas/mg/>

Al ingresar, seleccione la pestaña de nombre "**Descargas**". Posteriormente, localice la tabla con el listado de Marcos y, debajo de "**Título**", localice "**Marco Geoestadístico 2025**" el cual corresponde al más reciente. Sin embargo, aquí encontrará las distintas versiones del **Marco Geoestadístico**. En la esquina inferior izquierda, localice el selector de páginas y a la derecha localice el selector de productos por página.

La Información Geográfica viene presentada por toda la cartografía de los 32 estados, para iniciar la descarga localice y seleccione a la derecha el botón del formato "**SHP**" (esto podría tardar unos minutos).

En la siguiente imagen se resaltan estos elementos con recuadros amarillos:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

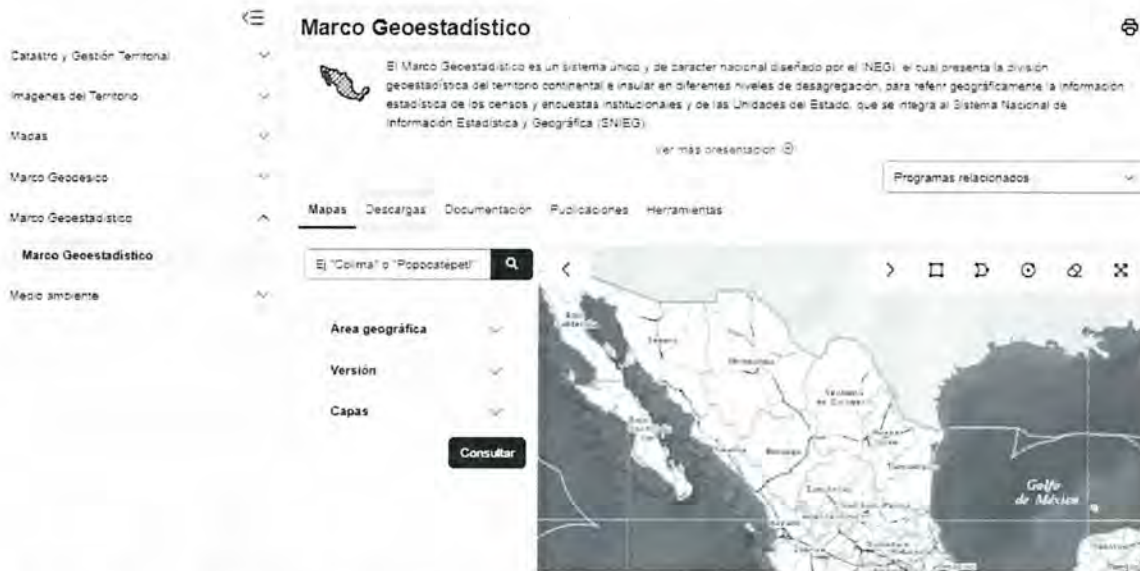
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Marco Geoestadístico

El Marco Geoestadístico es un sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI el cual presenta la división geoestadística del territorio continental e insular en diferentes niveles de desagregación, para referir geográficamente la información estadística de los censos y encuestas institucionales y de las Unidades del Estado, que se integra al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

ver más presentación

Programas relacionados

Mapas Descargas Documentación Publicaciones Herramientas

Ej. "Colima" o "Popocatepetl"

Area geográfica

Versión

Capas

Consultar

En la tabla de los **Marcos Geoestadísticos** disponibles, al elegir el título se presenta la ficha del producto. Por ejemplo, seleccione el texto "**Marco Geoestadístico 2025**":



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Geografía y Medio Ambiente

Marco Geoestadístico

El Marco Geoestadístico es un sistema único de carácter nacional diseñado por el INEGI el cual presenta la división geoestadística del territorio continental e insular en diferentes niveles de desagregación, para referir geográficamente la información estadística de los censos y encuestas institucionales y de las Unidades del Estado, que se integra al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Ver más presentación

Programas relacionados

Mapas Descargas Documentación Publicaciones Herramientas

Filtros

Colección: Marco geoestadísti

Entidad: Estados Unidos Me

Escala: Todas

Edición: Todas

Consultar

Buscar mapas

Cualquier palabra Frase completa Resultados encontrados: 28

Estándar de datos abiertos

Título	Escala	Edición	Cobertura temporal	Tipo de archivo
Marco Geoestadístico 2025		2025	2024-11-01-2025-07-31	SHP 2.7 GB
Marco Geoestadístico 2024		2024	2023-08-31-2024-08-31	SHP 3.11 GB

Posteriormente, consulte la proyección, las coordenadas y el Datum, en la parte inferior a la descripción, localice los formatos, seleccione ya sea Nacional o la entidad de su interés:



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- 01_aguascalientes.zip
- 02_bajacalifornia.zip
- 03_bajacaliforniasur.zip
- 04_campeche.zip
- 05_coahuiladezaragoza.zip
- 06_colima.zip
- 07_chiapas.zip
- 08_chihuahua.zip
- 09_ciudaddemexico.zip
- 10_durango.zip
- 11_guanajuato.zip
- 12_guerrero.zip
- 13_hidalgo.zip
- 14_jalisco.zip
- 15_mexico.zip
- 16_michoacandeocampo.zip
- 17_morelos.zip
- 18_nayarit.zip
- 19_nuevoleon.zip
- 20_oaxaca.zip
- 21_puebla.zip
- 22_queretaro.zip
- 23_quintanaroo.zip
- 24_sanluispotosi.zip
- 25_sinaloa.zip
- 26_sonora.zip
- 27_tabasco.zip
- 28_tamaulipas.zip

Las carpetas disponibles de cada archivo del Estado que consulta llevan los nombres siguientes:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

catalogos
conjunto_de_datos
metadatos

En la carpeta denominada **“catalogos”**, localice y consulte el contenido, la descripción de la obra y los catálogos de entidades, municipios y localidades del **“Marco Geoestadístico”**, los cuales llevan los nombres y tipos de archivos siguientes:

-  areas_geoestadisticas_estatales
-  areas_geoestadisticas_estatales
-  áreas_geoestadisticas_municipales
-  áreas_geoestadisticas_municipales
-  contenido
-  contenido
-  léeme
-  léeme
-  localidades_islas
-  localidades_islas
-  localidades_rurales_que_rebasan_AGEB
-  localidades_rurales_que_rebasan_AGEB
-  localidades_rurales_que_rebasan_su_mun...
-  localidades_rurales_que_rebasan_su_mun...
-  localidades_urbanas_que_rebasan_su_mu...
-  localidades_urbanas_que_rebasan_su_mu...
-  localidades_urbanas_y_rurales_amanzana...
-  localidades_urbanas_y_rurales_amanzana...

A continuación, se presenta una imagen del archivo **“Áreas Geoestadísticas Estatales”**, tomada de una aplicación que permite trabajar archivos de este tipo, en donde se visualiza la entidad de **“Jalisco”**.



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD | AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía


Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

 Áreas Geoestadísticas Estatales <small>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</small>	
Marco Geoestadístico, 2025	
Clave Geoestadística Estatal	Nombre del Estado
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila de Zaragoza
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán de Ocampo

Consulte también, el archivo correspondiente a los municipios "Áreas Geoestadísticas Municipales", navegue por el archivo hasta localizar lo correspondiente al municipio de "Mazamitla".



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía


Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

 Áreas Geoestadísticas Municipales			
<small>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</small>			
<small>Marco Geoestadístico, 2025</small>			
Clave Geoestadística Estatal	Nombre del Estado	Clave Geoestadística Municipal	Nombre del Municipio
14	Jalisco	050	Jocotepec
14	Jalisco	051	Juanacatlán
14	Jalisco	052	Juchitlán
14	Jalisco	053	Lagos de Moreno
14	Jalisco	054	El Limón
14	Jalisco	055	Magdalena
14	Jalisco	056	Santa María del Oro
14	Jalisco	057	La Manzanilla de la Paz
14	Jalisco	058	Mascota
14	Jalisco	059	Mazamitla
14	Jalisco	060	Mexicacán
14	Jalisco	061	Mezquitic
14	Jalisco	062	Mixtlán
14	Jalisco	063	Ocotlán
14	Jalisco	064	Ojuelos de Jalisco
14	Jalisco	065	Pihuamo
14	Jalisco	066	Poncitlán
14	Jalisco	067	Puerto Vallarta
14	Jalisco	068	Villa Purificación
14	Jalisco	069	Quitupan
14	Jalisco	070	El Salto

Además, en la carpeta **"conjunto de datos"** se presentan los archivos de tipo **"SHP"** y en **"metadatos"** encontrará las referencias a la generación de la Información Geográfica:



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- 14a.cpg
- 14a.dbf
- 14a.prj
- 14a.shp
- 14a.shx
- 14ar.cpg
- 14ar.dbf
- 14ar.prj
- 14ar.shp
- 14ar.shx
- 14cd.CPG
- 14cd.dbf
- 14cd.prj
- 14cd.shp
- 14cd.shx
- 14e.CPG
- 14e.dbf
- 14e.prj
- 14e.shp

Utilizando alguna aplicación que sea un “**Sistema de Información Geográfica**”, localice y filtre la cartografía que es de su interés. La siguiente imagen es parte de la cartografía, en la cual se ha señalado el municipio de **Mazamitla, Jalisco**; en el sitio consulte la información completa:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Para disponer de los modelos digitales de elevación disponibles consulte la forma siguiente:

- **Mapas.**

Para ir al sitio de forma directa, ingrese en el siguiente enlace:

<https://www.inegi.org.mx/app/mapas/>

Al ingresar, localice debajo del mapa la sección de búsqueda, en el recuadro **"Buscar mapas"** escriba la misma clave que se obtuvo anteriormente: **E13B16**, tal como se muestra en la siguiente imagen. Debajo se presentará una tabla con los resultados obtenidos de la búsqueda:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

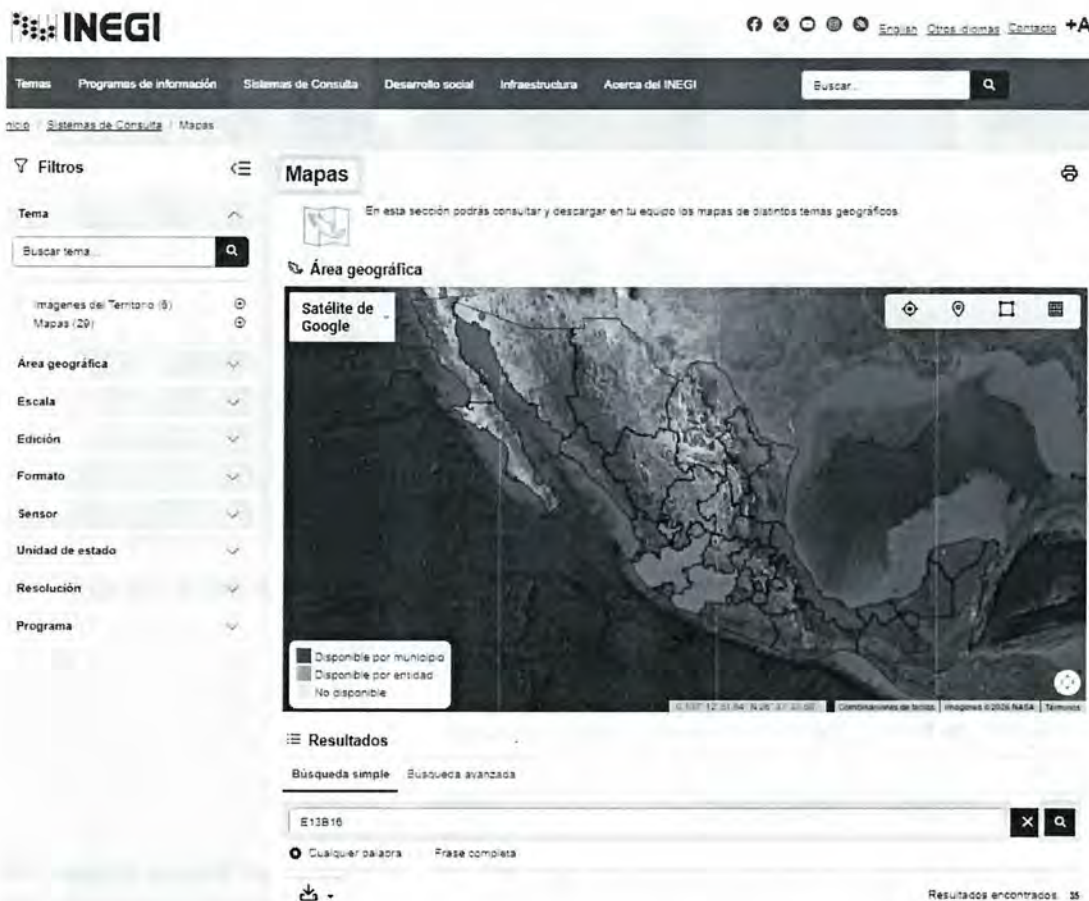
Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



A continuación, descargue todos los productos que sean de su interés, como se muestra la imagen, seleccione a la derecha de cada uno

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Ver	Clave	Título	Escala	Tipo de archivo
	E12B16 c4	Modelo digital de elevación topográfico con 3m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16c4	1:10 000	<p>BLA 3.57 MB</p> <p>ASCSA 3.9 MB</p> <p>GRIDA 4.18 MB</p>
	E12B16 a2	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16a2	1:10 000	<p>BLA 5.04 MB</p> <p>ASCSA 9.73 MB</p> <p>GRIDA 4 MB</p>
	E12B16 a4	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16a4	1:10 000	<p>BLA 5.17 MB</p> <p>ASCSA 9.68 MB</p> <p>GRIDA 4.21 MB</p>
	E12B16 b1	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16b1	1:10 000	<p>BLA 5.53 MB</p> <p>ASCSA 9.27 MB</p> <p>GRIDA 4.11 MB</p>
	E12B16 b2	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16b2	1:10 000	<p>BLA 5.55 MB</p> <p>ASCSA 9.35 MB</p> <p>GRIDA 4.11 MB</p>
	E12B16 b3	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16b3	1:10 000	<p>BLA 5.97 MB</p> <p>ASCSA 10 MB</p> <p>GRIDA 4.25 MB</p>
	E12B16 b1	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16b1	1:10 000	<p>BLA 5.59 MB</p> <p>ASCSA 9.34 MB</p> <p>GRIDA 4.11 MB</p>
	E12B16 c2	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16c2	1:10 000	<p>BLA 5.54 MB</p> <p>ASCSA 9.86 MB</p> <p>GRIDA 4.09 MB</p>
	E12B16 c3	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16c3	1:10 000	<p>BLA 5.17 MB</p> <p>ASCSA 9.25 MB</p> <p>GRIDA 4.15 MB</p>
	E12B16 c4	Modelo digital de elevación topográfica con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E12B16c4	1:10 000	<p>BLA 5.12 MB</p> <p>ASCSA 9.42 MB</p> <p>GRIDA 4.2 MB</p>



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

El proceso anterior, hace la consulta a la información disponible para la carta de la zona elegida, en este caso "E13B16", por lo tanto, consultando la página 3 de la tabla, podrá observar que se presentan las cartas topográficas, modelos digitales de elevación y ortofotos anteriormente mostradas:

Busqueda simple Busqueda avanzada

E13B16

Cualquier palabra Frase completa

Resultados encontrados 35

Información de Interés Nacional Estándar de datos abiertos

Ver	Clave ↓	Título ↓	Escala ↓	Tipo de archivo
	E13B16	Información Topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50,000 serie III	1:50,000	GFA 18.81 MB TIFF 16.09 MB GeoPDF 22.79 MB
	E13B16	Conjunto de datos vectoriales de información topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50,000 serie III	1:50,000	SHP 10.83 MB
	E13B16	Carta topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50,000 serie II	1:50,000	PDF 15.83 MB GFA 6.07 MB TIFF 5.34 MB GeoPDF 21.32 MB
	E13B16	Modelos Digitales de Elevación Mazamitla	1:50,000	BIL 467.9 KB
	E13B16	Conjunto de datos vectoriales de información topográfica E13B16 Mazamitla escala 1:50,000 serie II	1:50,000	SHP 5.25 MB
	E13B16 a	Ortofoto Digital E13B16a Escala 1:20,000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros	1:20,000	BIL 34.77 MB
	E13B16 b	Ortofoto Digital E13B16b Escala 1:20,000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros	1:20,000	BIL 34.05 MB
	E13B16 c	Ortofoto Digital E13B16c Escala 1:20,000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros	1:20,000	BIL 33.73 MB
	E13B16 d	Ortofoto Digital E13B16d Escala 1:20,000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros	1:20,000	BIL 34.69 MB
	E13B16 e	Ortofoto Digital E13B16e Escala 1:20,000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros	1:20,000	BIL 35.99 MB

Página 1 2 3 4

Resultados por página 10

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En la página 4, se presenta cartografía temática, con lo que de esta forma se puede disponer de toda la cartografía disponible para esta parte de la República Mexicana:

Resultados

Búsqueda simple

ETIQUETAS

Ordenar por Relevancia

Resultados encontrados: 5

Ver	Clave ↓	Titulo ↓	Escala ↓	Tipo de archivo
	E11B76	Carta de Datos Estadísticos de México (2000) (MAGTEC) (A) (Carta temática de México)	1:20,000	BLD 13.11 MB
	E11B78	Carta de Datos Estadísticos de México (2000) (MAGTEC) (B) (Carta temática de México)	1:20,000	PDF 9.11 MB
	E11B79	Carta de Datos Estadísticos de México (2000) (MAGTEC) (C) (Carta temática de México)	1:20,000	PDF 9.11 MB
	E11B7A	Carta de Datos Estadísticos de México (2000) (MAGTEC) (D) (Carta temática de México)	1:20,000	PDF 11.54 MB
	E11B7B	Carta de Datos Estadísticos de México (2000) (MAGTEC) (E) (Carta temática de México)	1:20,000	PDF 9.11 MB

Página: 1 2 3 4

Resultados por página: 10

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la **Ley del Sistema**, en contra de los actos o resoluciones que dicte el Instituto, el interesado podrá interponer ante éste, el Recurso de Revisión, en un plazo no mayor de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución o se tenga conocimiento del acto que se recurre, o bien, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Asimismo, si desea más asesoría respecto a la Información Geográfica que se le está poniendo a disposición, o bien, respecto a la Información Estadística y Geográfica que el INEGI genera, integra y difunde, puede contactarnos por cualquiera de nuestros canales de atención, en donde le atenderán asesores especializados en dicha información:

- Número telefónico gratuito 800 111 46 34.
- Correo electrónico: atencion.usuarios@inegi.org.mx
- Chat: <http://chat.inegi.org.mx/code/webchatLogin.php>
- Facebook: <https://www.facebook.com/INEGIMexico/>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- *Twitter:* https://twitter.com/inegi_informa
- *Instagram:* https://www.instagram.com/inegi_informa/
- *Centros de Información INEGI, cuyos domicilios están disponibles para su consulta en:* <http://www.inegi.org.mx/app/centrosinformacion/>

Centro de Atención de Llamadas

Nacional: 800 111 46 34

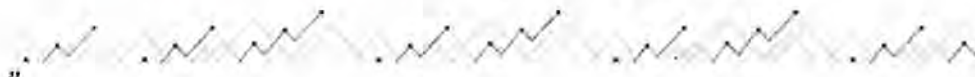
Internacional: +52 4491491300

www.inegi.org.mx

atencion.usuarios@inegi.org.mx

Síguenos en 

 **INEGI**



Para cualquier comentario o aclaración respecto a esta respuesta, ponemos a su disposición la cuenta de correo electrónico **unidad.transparencia@inegi.org.mx**, y la línea telefónica **800 463 44 88**, con la atención del Servidor Público **Félix Alejandro Medina Espinosa, subdirector de Análisis de la Información Pública**, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

III. Fundamento legal

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 47.- Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

Artículo 98.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica consiste en poner a disposición de los usuarios, sujeto a las normas que al efecto dicte la Junta de Gobierno, la totalidad de la Información de Interés Nacional.

Artículo 99.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la Información que generen identificándola como parte del Sistema.

...



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

El Instituto pondrá la Información de Interés Nacional a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Las consultas que realicen los usuarios a través de los medios previstos en el párrafo inmediato anterior, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita.

...

Artículo 100.- El Instituto, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pondrá a disposición de quien lo solicite, los microdatos de las encuestas nacionales y muestras representativas de los operativos censales que realice con la mayor desagregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la presente Ley. La Junta de Gobierno deberá establecer los procedimientos y condiciones para facilitar el acceso a dicha información de manera expedita.

Artículo 102.- El Instituto no estará obligado a proporcionar aquella información que:

- I. Tenga en virtud de cualquier disposición legal el carácter de confidencial, clasificada, reservada o de cualquier otra forma se encuentre restringida su difusión, o
- II. El usuario la requiera procesada en cualquier forma distinta a como se encuentra disponible, sin perjuicio de que el Instituto la pueda procesar y poner a disposición de los usuarios en forma onerosa, sujetándose en todo caso a los principios de confidencialidad, accesibilidad y transparencia.

Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 50.- Los datos e informes que proporcionen los informantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos estarán protegidos por los principios de confidencialidad y reserva, previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley del SNIEG, la Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones aplicables en la materia.

La Información Estadística y Geográfica se entregará observando los principios de confidencialidad y reserva establecidos por la Ley del Sistema y conforme al artículo 47 de la misma.

Artículo 61.-

...

Si la competencia o parcial competencia del Instituto radicara en información estadística y/o geográfica generada al amparo de la Ley del SNIEG, la respuesta será dada a conocer a la persona solicitante por los medios de atención a personas usuarias, en términos de lo dispuesto en los artículos 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del SNIEG y la Política para la Gestión de la Confidencialidad en

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

la Información Estadística y Geográfica, **sin perjuicio de lo anterior, se otorgará respuesta por medio de la Plataforma Nacional.**

Artículo 63. El procedimiento interno para dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública del Instituto referido en el primer párrafo del artículo 136 de la Ley General, deberá desahogarse en un plazo máximo de 20 días hábiles, en los términos que establece el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General. Dentro de dicho plazo se entenderá comprendida la notificación a la persona solicitante a través de la Unidad de Transparencia o los Enlaces Estatales, según corresponda.

El procedimiento para el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en el Instituto será el siguiente:

...

- III. En aquellos casos en que se reciba una solicitud de información estadística y geográfica, por medio de la Plataforma Nacional, la Unidad de Transparencia la turnará al Servicio Público de Información para su atención en términos de la Ley del SNIEG. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Transparencia atenderá la solicitud de información conforme a lo que establece la Ley General y el artículo 61 de los presentes Lineamientos.

Artículo 75. En caso de que el Instituto posea una versión electrónica de la información solicitada, podrá entregarla a la persona solicitante sin costo alguno y ponerla a su disposición en el Sitio Web institucional o a través del sistema informático o en los formatos determinados por la Autoridad garante para tal fin, y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma.

...

El Instituto deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega de esta en Formatos Abiertos.

[...]” (sic)

- III. El 24 de marzo de 2026, se recibió en esta Autoridad Garante, a través de la PNT, el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por parte del INEGI, en los términos siguientes:

Acto que recurre y puntos petitorios:

“Recurso de revisión por falta de pronunciamiento expreso – Solicitud 490031200016626



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 144 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpongo RECURSO DE REVISIÓN en contra de la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) respecto de la solicitud con folio 490031200016626, por las siguientes consideraciones:

I. ACTO IMPUGNADO

La respuesta emitida por el INEGI no atiende de manera directa, congruente ni exhaustiva los puntos centrales de la solicitud, en particular:

La existencia o inexistencia del trazo de camino de acceso solicitado.

Su clasificación técnica específica dentro de la cartografía oficial.

La continuidad territorial del tramo hacia la localidad señalada.

En lugar de ello, la autoridad se limita a remitir a herramientas de consulta general, vínculos electrónicos y descripciones metodológicas, sin emitir un pronunciamiento expreso sobre el objeto concreto solicitado.

II. AGRAVIOS

1. Falta de pronunciamiento expreso

La autoridad omitió responder de manera clara y categórica si el camino de acceso:

Existe o no dentro de la cartografía oficial del INEGI

Se encuentra o no representado en la Red Nacional de Caminos

Presenta o no continuidad territorial hacia la localidad

Esto constituye una violación a los principios de:

Exhaustividad

Congruencia

Máxima publicidad

2. Respuesta evasiva mediante remisión a fuentes generales

La autoridad sustituyó la respuesta concreta por:

Enlaces web



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Instrucciones de uso de plataformas

Descripciones técnicas generales

Lo anterior no satisface el derecho de acceso a la información, ya que no responde el planteamiento específico del solicitante.

3. Incongruencia parcial de la respuesta

Si bien se reconoce la existencia de la localidad:

Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real)

No se establece su vinculación cartográfica con red vial alguna, lo cual era un punto expreso de la solicitud.

III. PETICIÓN

Se solicita al órgano garante:

Ordenar al INEGI emitir un pronunciamiento expreso, claro y categórico sobre:

La existencia o inexistencia del camino solicitado dentro de su cartografía oficial

La clasificación técnica del mismo (en su caso)

La continuidad territorial del trazo hacia la localidad

Que la respuesta no se limite a remisiones generales, sino que derive de una búsqueda específica y fundada en sus bases geoespaciales.

IV. FINALIDAD

La presente solicitud tiene carácter técnico-documental para integración de expediente territorial, por lo que resulta indispensable contar con una respuesta clara, directa y verificable.

Protesto lo necesario." (sic)

Otros elementos que considere someter a juicio: "RESPUESTA 490031200016626.pdf" (sic)

Asimismo, la persona recurrente adjuntó copia simple del oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Transparencia del INEGI, en respuesta a la solicitud.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

de información, en los mismos términos que el reseñado en el antecedente II de la presente resolución.

IV. El 24 de marzo de 2026, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del INEGI, a través de la persona Titular de la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua, con fundamento en el artículo 59, fracción IV y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI y XLII y último párrafo del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía* asignó el número de expediente **INEGI OIC AG RAI 005/26** al recurso de revisión interpuesto, para los efectos del artículo 153, fracción I de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (Ley General de Transparencia).

V. El 26 de marzo de 2026, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del INEGI, a través de la persona Titular de la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua, con fundamento en los artículos 59, fracción IV y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI y XLII y último párrafo del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía* acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, en contra del sujeto obligado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 153, fracción I de la Ley General de Transparencia.

VI. El 26 de marzo de 2026, se notificó a la parte recurrente, a través de la PNT, la admisión del recurso de revisión, informándole sobre su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer todo tipo de pruebas y presentar alegatos, dentro del término de siete días hábiles contados a partir de dicha notificación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia.

VII. El 26 de marzo de 2026, se notificó al INEGI, a través del Buzón Electrónico de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 153, fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia.

VIII. El 08 de abril de 2026, se recibió en esta Autoridad Garante, a través del Buzón Electrónico de la SABG, el oficio número **1090014./ 32 /2026** de la misma fecha, firmado por la persona Titular de la Dirección General Adjunta de Control Interno y Transparencia y Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Transparencia y dirigido a la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del INEGI, mediante el cual se manifestaron los siguientes alegatos:



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE DE TRANSPARENCIA Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

"[...]"

I. MANIFESTACIONES Y ALEGATOS

El 23 de febrero de 2026, fue recibida por la Unidad de Transparencia del INEGI, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la Solicitud de Acceso a la Información con folio 490031200016626, mediante la cual, el ahora Recurrente requirió lo siguiente:

[Se tiene por reproducida la solicitud de información como si a la letra se insertara]

La solicitud de referencia fue atendida por este Instituto el 24 de marzo de 2026, mediante la misma PNT con la información proporcionada por la **Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales** y la **Unidad de Geografía y Medio Ambiente**. No obstante, el 24 de marzo de 2026, el ahora Recurrente interpuso Recurso de Revisión, en contra de la respuesta otorgada por este Instituto a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 490031200016626, mediante el cual, expuso lo siguiente:

[Se tiene por reproducido el agravio como si a la letra se insertara]

Al respecto, es de señalarse que **NO LE ASISTE LA RAZÓN** al ahora Recurrente de los motivos que hace valer, pues este Instituto brindó respuesta otorgando toda la información con que cuenta, debidamente fundada y motivada, por lo que la respuesta proporcionada estuvo **apegada a derecho** y no se vulneró su derecho al Acceso a la Información dado que se entregaron los **productos y servicios cartográficos oficiales** que contienen la representación del camino y la localidad de su interés.

Lo anterior es así, ya que se le hizo de conocimiento al ahora Recurrente, que la Información Geográfica Pública disponible con que cuenta el INEGI, relacionada con lo que solicitó, **se encuentra integrada en los diferentes productos cartográficos disponibles para consulta y descarga en el sitio oficial del Instituto**, mismos que se pusieron a su disposición y que consisten en: la herramienta informática en línea denominada **Espacio y datos de México**, correspondiente a las **"Ortoimágenes"** e **"Información Topográfica"**; asimismo, dentro del tema **Geografía y Medio Ambiente**, en el apartado de "Ortoimágenes" se cuenta con Ortofotos, así como la **"Topografía"**, de igual manera, se cuenta con la **cartografía** de la Red Nacional de Caminos, y del **Marco Geoestadístico**, y con las **cartas topográficas, modelos digitales de elevación y ortofotos** del Sistema de Consulta: **"Mapas"**.

Asimismo, a través de la respuesta proporcionada al ahora Recurrente, se le hizo de conocimiento que, el **Marco Geoestadístico** es un sistema de carácter nacional que proporciona la ubicación de localidades, Municipios y entidades del país y que divide al territorio nacional en áreas con límites en campo, denominadas **Áreas Geoestadísticas**, con tres niveles de desagregación: Estatal (**AGEE**), Municipal y Alcaldía (**AGEM**) y Básica (**AGEB**), ésta última puede ser urbana o rural, y se dividen a su vez en localidades y manzanas, **los cuales se apegan en lo posible a los límites**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

políticos administrativos; además que el INEGI, de acuerdo con sus facultades y funciones no cuenta con la atribución de determinar o establecer límites político-administrativos, toda vez que su generación y su actualización es competencia de las autoridades locales y municipales, correspondiéndole a sus demarcaciones territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias; por lo que se le indicaron los pasos para consultar la información utilizando alguna aplicación que sea un "**Sistema de Información Geográfica**" (de las cuales existen software de libre acceso), para poder localizar y filtrar la cartografía de su interés.

Ahora bien, en cuanto a la **Red Nacional de Caminos (RNC)** que se puso a disposición del ahora Recurrente en la referida respuesta, si bien, no se indica concretamente que, respecto del "camino de acceso Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real) Mazamitla, Jalisco" se encuentra o no representado en la RNC, se le pusieron a su disposición para descarga los archivos de éste, dentro de los cuales se incluyen las capas de "localidad" y "red vial", así como el "Diccionario de Datos de la RNC", en el cual, se describen los objetos espaciales, sus especificaciones, en términos de su definición, sus atributos, los dominios de valores permitidos para cada atributo, clasificaciones, entre otros datos, para que con ello, el ahora Recurrente pueda consultar la información que sea de su interés.

En ese sentido, se puede observar en la respuesta emitida por este Instituto, que la Información Geográfica pública disponible que se puso a disposición del ahora Recurrente cuenta con lo siguiente:

1. **Se proporcionaron los productos oficiales vigentes** que contienen la representación geográfica y topográfica del área de interés, mismos que permiten visualizar la localidad y el trazo existente en las series cartográficas respectivas.
2. **Se señalaron las capas y metodologías** relacionadas con caminos rurales, vialidades y elementos geográficos disponibles en el acervo institucional.
3. **Se otorgaron los vínculos de consulta y descarga** para acceder directamente a ortofotos, cartografía, Red Nacional de Caminos y otros productos.
4. **Se confirmó el registro de la localidad** conforme a los registros del Marco Geoestadístico Nacional.

Bajo esta premisa, contrario a lo que señala el ahora Recurrente respecto a que "**...la respuesta emitida por el INEGI no atiende de manera directa, congruente ni exhaustiva los puntos centrales de la solicitud, ...constituye una violación a los principios de: Exhaustividad, Congruencia, Máxima publicidad... Respuesta evasiva mediante remisión a fuentes generales...**"; es de subrayar que la respuesta emitida por este Instituto cumple cabalmente con los principios de exhaustividad, congruencia y máxima publicidad establecidos en los artículos 6, apartado A, base I de la Constitución; 27, párrafo primero de los Lineamientos de Transparencia del INEGI, y 4, párrafos primero y segundo, 7 y 8, fracciones II, VI y X de la Ley General, respectivamente, tan es así, que se le proporcionaron los enlaces a los sitios oficiales de este Instituto, las instrucciones para su uso y formas de consultar la información pública oficial disponible, así como las descripciones de cada uno de los productos del acervo de información.



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Ahora bien, respecto a lo que señala el ahora Recurrente **“...la respuesta emitida por el INEGI no atiende de manera directa, congruente ni exhaustiva los puntos centrales de la solicitud, en particular: La existencia o inexistencia del trazo de camino de acceso solicitado. Su clasificación técnica específica dentro de la cartografía oficial. La continuidad territorial del tramo hacia la localidad señalada...”** es de resaltar, que este Instituto sólo debe otorgar el acceso a documentos que se encuentren en sus archivos o a los que, esté obligado a documentar **de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre**, por lo que, no está obligado a elaborar documentos adicionales, o bien, **“ad hoc”** para atender las Solicitudes de Acceso a la Información, en términos del artículo 131 de la Ley General, que a la letra indica:

“Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.”

Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos...”

Lo anterior se refuerza con el **principio de “Documentación”** establecido en el artículo 8, fracción III de la Ley General, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 8. Las Autoridades garantes deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

...

III. Documentación: Consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información;

...”

Por ende, el INEGI no está obligado a generar datos o informes para emitir respuesta en los términos específicos que señaló el ahora Recurrente, tanto en su solicitud como en su recurso, ya que eso



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

conlleva al estudio y elaboración de documentación específica para intereses propios de particulares que exceden las atribuciones que la Ley otorga a este Instituto.

De lo expuesto, se puede observar que la respuesta proporcionada por este Instituto, se atendió conforme al marco jurídico que establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el acceso a la información, informándole que este Instituto, por su propia naturaleza y funciones, se limita exclusivamente a la obtención, procesamiento y divulgación de información estadística y geográfica, para fines de análisis y toma de decisiones, sin involucrarse en temas de titularidad o posesión legal, y poniendo a disposición los productos existentes que contienen la Información Geográfica pública disponible con que se cuenta y sus metodologías correspondientes, aclarándole que podría estar relacionada con lo que solicita, además, de proporcionarle los canales de atención para cualquier asesoría respecto a la Información Geográfica que se le puso a disposición, o bien, respecto a la Información Estadística y Geográfica que el INEGI genera, integra y difunde.

En ese tenor, los principios rectores que marca la Ley General, referidos por el ahora Recurrente en el presente Recurso de Revisión, se cumplen a cabalidad al poner a disposición la información verificable y existente dentro del Acervo de Información del Instituto, misma que se encuentra accesible y pública, tal y como lo podrá observar esa Autoridad Garante, y comprobar que este Instituto le brindó al ahora Recurrente la información con que cuenta y que podría estar relacionada con lo que solicita, bajo los principios de exhaustividad, congruencia y máxima publicidad; por lo que, en ningún momento se le vulneraron en su perjuicio los principios antes referidos, como lo pretende hacer valer.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, se solicita a esa H. Autoridad Garante, **CONFIRME** la respuesta otorgada por este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 154, fracción II de la Ley General.

II. PRUEBAS.

PRIMERA. Acuse de recepción de la Solicitud de Acceso a la Información con folio 490031200016626 generado por la PNT.

SEGUNDA. Respuesta de 24 de marzo de 2026, notificada por la Unidad de Transparencia del INEGI a la persona solicitante a través de la PNT para la Solicitud de Acceso a la Información con folio 490031200016626.

Las anteriores probanzas, se relacionan directamente con el presente Recurso de Revisión y con las mismas se acredita que este Instituto atendió en tiempo y forma, de manera fundada y motivada la Solicitud de Acceso a la Información con folio 490031200016626, poniendo a disposición del ahora Recurrente la totalidad de la Información Geográfica pública disponible con que cuenta el INEGI respecto de lo que solicitó.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldivar

RESOLUCIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esa H. Autoridad Garante se solicita lo siguiente:

PRIMERO. Tener por rendidas las manifestaciones y alegatos, así como por ofrecidas las pruebas que se señalan en el presente oficio, y por autorizadas a las personas Licenciadas en Derecho que se señalan en el presente oficio.

SEGUNDO. En el momento procesal oportuno se **CONFIRME** la respuesta emitida por este Instituto, en términos de los artículos 154, fracción II de la Ley General, por los motivos y fundamentos previamente expuestos en el presente oficio.
[...]" (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su escrito de alegatos, copia simple de los siguientes documentos:

- a) Acuse de recepción de solicitud de acceso a la información con número de folio 490031200016626, que presentó la persona recurrente a través de la PNT, el 23 de febrero de 2026, en los mismos términos que el reseñado en el antecedente I de la presente resolución.
- b) Archivo en formato PDF denominado "CAPTURAS_CARTOGRAFIA_INEGI_ACCESO_LOCALIDAD_PASO_DEL_CIERVO_MAZAMITLA_2026.PDF" que la persona recurrente anexó a su solicitud, en los mismos términos que el reseñado en el antecedente I de la presente resolución.
- c) Oficio sin número, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado atendiendo la solicitud con número de folio 490031200016626, en los mismos términos que el reseñado en el antecedente II de la presente resolución.

IX. El 11 de mayo de 2026, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del INEGI, a través de la persona Titular de la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua, con fundamento en el artículo 59, fracción IV y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI y XLII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dictó acuerdo por medio del cual se decretó el cierre de instrucción en el medio de impugnación que nos ocupa; lo anterior, en términos del artículo 153, fracción VI de la Ley General de Transparencia.

X. El 11 de mayo de 2026, se notificó a la persona recurrente, a través de la PNT, el referido acuerdo de cierre de instrucción.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

XI. El 11 de mayo de 2026, se notificó al INEGI, a través del Buzón Electrónico de la SABG, el referido acuerdo de cierre de instrucción.

XII. A la fecha en que se emite la presente resolución, no se recibieron alegatos por parte de la persona recurrente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del INEGI se encuentra debidamente facultada para emitir la presente resolución, por conducto de la persona Titular de la **Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua**, con la que, indistintamente, puede ejercer sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, fracción V; 35, fracciones I y II; 144; 145; 146; 148; 153; 154, fracción II y Décimo Octavo transitorio de la Ley General de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; así como, 59, fracción IV y último párrafo, y 60, fracciones XL, XLI y XLII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. La persona recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública, en la que requirió, señalando como modalidad de entrega la electrónica a través de la PNT, **información geográfica, cartográfica e histórica relacionada con la localidad y su vía de acceso identificada como Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real) en el municipio de Mazamitla en el estado de Jalisco**, con las coordenadas georreferenciadas de referencia 19.89371121336937, -103.06818118531858.

Para efectos de localización, solicitó considerar el trazo completo del camino que conecta dicha localidad con la carretera regional Jiquilpan-Colima, así como la zona colindante y accesos vinculados.

En ese sentido, **requirió lo siguiente:**

I.- Existencia de registro cartográfico del camino de acceso. Que se informe si dentro de la cartografía oficial del INEGI existe registro del camino, vialidad o trazo de acceso que conecta la carretera regional con la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real), y de ser el caso, indique las capas, productos o bases geográficas donde se encuentra representado.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

II.- Antigüedad y trazabilidad histórica del registro. Que se informe, en la medida de lo posible, el año o serie histórica en la que dicho trazo aparece por primera vez en:

- Ortofotos históricas
- Cartografía topográfica oficial
- Red Nacional de Caminos
- Marco Geoestadístico Nacional
- Modelos digitales del terreno u otros productos geoespaciales

Asimismo, se señale si existen versiones históricas disponibles que permitan identificar la evolución del trazo.

III.- Clasificación técnica del camino. Que se informe la clasificación técnica asignada al trazo en la cartografía oficial, por ejemplo:

- Camino rural
- Terracería
- Brecha
- Vialidad de acceso a localidad
- Camino de conexión a asentamiento humano
- Otra denominación técnica equivalente

IV.- Longitud y continuidad del tramo cartografiado. Que se indique, de forma aproximada, la longitud del tramo cartografiado que conecta la carretera regional con la localidad señalada, así como si el trazo muestra continuidad territorial hasta la zona habitada.

V.- Integración al Sistema Nacional de Información Geográfica. Que se informe si el camino referido forma parte de las capas oficiales del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, incluyendo si integra:

- Red Nacional de Caminos
- Capas de infraestructura de transporte
- Cartografía base nacional
- Inventarios de localidades conectadas por red vial

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

VI.- Registro de la localidad. Que se confirme si la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real) se encuentra registrada en el Marco Geoestadístico Nacional, indicando en su caso:

- Año aproximado de incorporación a registros
- Identificación como localidad habitada o asentamiento humano
- Vinculación cartográfica con red vial existente

VII.- Metodología de levantamiento. Que se informe de manera general la metodología utilizada por INEGI para la identificación y actualización de caminos rurales o accesos a localidades (imágenes satelitales, fotogrametría aérea, trabajo de campo u otras fuentes).

VIII.- Modalidad de entrega. Que se dé respuesta en formato electrónico, con la finalidad de llevar a cabo una consulta técnica y documental para integración de expediente territorial.

Asimismo, complementó sus manifestaciones en el apartado de “**Otros datos para su localización**” indicando que la solicitud se refiere al camino de acceso que conecta la carretera regional Jiquilpan–Colima con la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real), Municipio de Mazamitla, Jalisco, por lo que proporcionó el enlace de referencia cartográfica de Google Maps⁴ y solicitó se consideraran, para efectos de búsqueda exhaustiva, los siguientes elementos:

- Zona serrana del municipio de Mazamitla, Jalisco.
- Área con presencia de predios con uso habitacional y turístico (cabañas).
- Camino rural o de terracería que conecta la carretera regional con la localidad mencionada.
- Posible identificación del camino dentro de la Red Nacional de Caminos, cartografía topográfica, ortofotos, Marco Geoestadístico Nacional y demás productos geoespaciales del INEGI.
- Denominaciones actuales e históricas del asentamiento y del camino de acceso.
- Trazo completo del camino desde su conexión con la carretera regional hasta la zona habitada de la localidad.
- Zona colindante y accesos vinculados que permitan identificar continuidad territorial del trazo.

⁴ <https://www.google.com/maps?q=19.89371121336937,-103.06818118531858>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Del mismo modo, solicitó se tomara en cuenta tanto información vigente como histórica disponible en los sistemas geográficos del Instituto.

Además, la persona recurrente adjuntó a su solicitud, un archivo en formato PDF denominado "CAPTURA_CARTOGRAFIA_INEGI_ACCESO_LOCALIDAD_PASO_DEL_CIERVO_MAZAMITLA_2026.PDF" en el que se desprende la captura cartográfica generada desde el Sistema de Consulta de Geovisores de la página electrónica del INEGI llamada "Espacio y datos de México", en la que se señala el Paso del Ciervo (Fraccionamiento Cam Real), correspondiente a las coordenadas 19.89371121336937, -103.06818118531858.

En respuesta, el sujeto obligado, a través de la **Unidad de Geografía y Medio Ambiente**, comunicó que derivado de una búsqueda en los productos del acervo de información, lo solicitado se encuentra integrado en los diferentes productos cartográficos disponibles para consulta y descarga en el sitio oficial del Instituto de la siguiente manera:

- a) La **información de vialidades** se integra en la **Red Nacional de Caminos (RNC)**, la cual es Información de Interés Nacional, oficial y de uso obligatorio para los diferentes ámbitos de gobierno, que tiene como objetivo proporcionar a las Unidades del Estado y a la ciudadanía una red única de transporte terrestre que integra las carreteras, vialidades y caminos del país, modelada y estructurada con las especificaciones técnicas para Sistemas Inteligentes de Transportes, así como diversos destinos entre localidades urbanas y rurales además de sitios de interés, entre otros.

En cuanto a la **RNC 2025**, la cual está disponible en una dirección URL⁵, la cual proporcionó para consulta, incluye las capas "*localidad*" y "*red vial*".

Los atributos de las carreteras y caminos (administración, nombre, etc.), con los que cuenta la RNC **son descriptivos**, y **las fuentes oficiales de esta información son la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y las autoridades de los gobiernos estatales o municipales correspondientes.**

La información de la RNC **no se encuentra diseñada para generar efectos jurídicos en materias de la propiedad inmobiliaria ni en el registro de calles, avenidas y vías de comunicación, así como su nomenclatura**, toda vez que el Instituto carece de atribuciones en materia de ordenamiento territorial y, por su propia naturaleza y

⁵ <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163030>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

funciones, se limita exclusivamente a la obtención, procesamiento y divulgación de información estadística y geográfica, para fines de análisis y toma de decisiones, sin involucrarse en temas de titularidad o posesión legal.

Asimismo, en el **“Diccionario de Datos de la Red Nacional de Caminos”**, se describen los objetos espaciales, así como sus especificaciones, en términos de su definición, sus atributos, los dominios de valores permitidos para cada atributo, clasificaciones, entre otros datos, documento que también se encuentra disponible para consulta y descarga en el sitio de INEGI en Internet, o directamente en una URL⁶, la cual proporcionó para consulta.

- b) De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 23 y 28-TER de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuenta entre su infraestructura de información, con el **Marco Geoestadístico (MG)**, que es un sistema único y de carácter nacional, diseñado y creado con el propósito de referir geográficamente la información.

Para la organización y estructuración del MG, se asignan claves a las áreas geoestadísticas con los siguientes niveles de desagregación principales: Área Geoestadística Estatal (AGEE), Área Geoestadística Municipal (AGEM), Área Geoestadística Básica (AGEB) y localidad geoestadística; las dos últimas pueden ser urbanas o rurales.

Respecto al **Marco Geoestadístico 2025**, se incluye la capa de localidades puntuales rurales **“por”**, disponible para descarga en un vínculo electrónico que proporcionó⁷.

El MG, en la versión publicada en diciembre de 2025, incluye información vectorial, tablas de atributos y catálogos de cada una de las áreas geoestadísticas organizada en carpetas estatales. Así mismo, la carpeta denominada **“Marco Geoestadístico Integrado 2025”** contiene el conjunto de datos en un continuo nacional.

En el **Conjunto nacional de información topográfica a escala 1:50 000 2025**, se cuenta con la capa **“cuminol”**, disponible para su descarga en una dirección URL⁸, la cual proporcionó para consulta.

⁶ <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463927457>

⁷ <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163061>

⁸ <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163047>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Para conocer los aspectos generales de la metodología de elaboración de las cartas topográficas, se sugiere consultar la **“Guía para la interpretación de cartografía. Topografía”** para fácil acceso disponible en un enlace⁹:

Asimismo, se pone a disposición el **“Diccionario de datos topográficos. Escala 1:50 000. Versión 2”** en el que se describen los objetos espaciales, así como sus especificaciones, en términos de su definición, sus atributos, los dominios de valores permitidos para cada atributo, entre otros datos; para fácil acceso se encuentra disponible en la dirección URL¹⁰, que proporcionó.

La zona de interés se encuentra representada en la **Carta topográfica escala 1:50 000**, específicamente en la clave E13B16 Mazamitla, misma que se encuentra disponible en diferentes series y formatos para consulta y descarga en el sitio oficial del INEGI en Internet a través de la dirección URL¹¹, que indicó para ello.

Además, en los productos topográficos que se generan, dependiendo de la escala y periodo de actualización de la información de cada producto, puede no estar representado el universo de localidades geoestadísticas o de brechas; lo anterior obedece a los criterios de edición aplicados según el objetivo de cada producto.

Adicionalmente, se cuenta con los siguientes productos publicados de la zona de interés de la persona solicitante:

- Ortofoto Digital E13B16c Escala 1:20 000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros¹²,
- Modelo digital de elevación tipo **superficie** con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E13B16c3¹³.

⁹ <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825231743>

¹⁰ <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825199197>

¹¹ <https://inegi.org.mx/temas/topografia/#descargas>

¹² <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463412496>

¹³ <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463858904>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- Modelo digital de elevación tipo **terreno** con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E13B16c3¹⁴.
- c) Con respecto a la **“Antigüedad y trazabilidad histórica del registro”**, derivado de la búsqueda en los registros en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, con corte a enero de 2026, se encontró el registro de nombre de la localidad **Paso del ciervo (Fraccionamiento Camino Real)** con clave geoestadística 140590088 que se *des fusionó* de la localidad **“Rio de los Chilares”** el pasado 29 de febrero de 2024; para lo cual proporcionó la dirección URL de dicho Catálogo para su consulta¹⁵.

Dicha información está en proceso de actualización en los registros del Archivo Histórico de Localidades (AHL); se pondrá a disponibilidad próximamente y podrá consultarse en el sitio oficial del INEGI en Internet a través del vínculo electrónico que indicó¹⁶.

- d) Con respecto a la **“longitud y continuidad del tramo cartografiado”**, se puso a disposición el Mapa Digital de México en línea, que cuenta con la herramienta de **“Medir”** y permite obtener datos aproximados de distancias del camino de interés, y se encuentra disponible de igual forma en el sitio del INEGI en Internet en la dirección URL¹⁷ que proporcionó.

Ahora bien, por lo que respecta a la parte de la solicitud correspondiente a la **información geográfica**, la **Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales** indicó que la **información proporcionada de la Red Nacional de Caminos RNC. 2025** y de la **Información Topográfica a escala 1:50 000, es de Interés Nacional**, la cual se pone a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Asimismo, la **información proporcionada de la herramienta informática en línea denominada: Espacio y datos de México, la Cartografía del Marco Geoestadístico, y la cartografía temática, los modelos digitales de elevación y ortofotos del Sistema de Consulta “Mapas”, es pública oficial**, misma que se pone a disposición de los usuarios a través de

¹⁴ <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463859611>

¹⁵ <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>

¹⁶ <https://inegi.org.mx/app/geo2/ahl/>

¹⁷ <https://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?s=MTM5ODY1MDE=>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

En ese sentido, brindó respuesta en los siguientes términos:

- a) Se realizó una búsqueda exhaustiva dentro de la información geográfica pública disponible en el Marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, **sin identificar alguna disponible tal y como se detalla en la solicitud.**
- b) Lo anterior, toda vez que el INEGI de acuerdo con sus atribuciones, cuenta con un Subsistema Nacional de Información Geográfica, del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, el cual, **en su componente geográfico**, contiene como mínimo, un marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos, **y en su componente del medio ambiente**, procurará describir el estado y las tendencias del medio ambiente, considerando los medios naturales, las especies de plantas y animales, y otros organismos que se encuentran dentro de estos medios, **para lo cual el mismo produce, integra y difunde información geográfica derivada de** la herramienta informática en línea denominada: **Espacio y datos de México**, de las “Ortoimágenes”, “Ortofotos”, “Topografía”, **Carta topográfica en escalas 1:50 000 y 1:20 000**, de la **cartografía de la Red Nacional de Caminos y del Marco Geoestadístico**, y del Sistema de Consulta: “Mapas”.
- c) El **Marco Geoestadístico**, es un sistema de carácter nacional que proporciona la ubicación de localidades, Municipios y entidades del país. Este Marco divide al territorio nacional en áreas con límites en campo, denominadas Áreas Geoestadísticas, con tres niveles de desagregación: Estatal (**AGEE**), Municipal y Alcaldía (**AGEM**) y Básica (**AGEB**), ésta última puede ser urbana o rural, y se dividen a su vez en localidades y manzanas, **los cuales se apegan en lo posible a los límites políticos administrativos**; su objetivo es referir geográficamente la información estadística de los Censos y Encuestas institucionales y de las Unidades del Estado, que se integra al **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)** y sirve como base cartográfica para el levantamiento de **Censos y Conteos de Población y Vivienda**, los **Censos de Gobierno**, las **Encuestas** y para la difusión de la información estadística resultante.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- d) En consecuencia, el INEGI de acuerdo con sus facultades y funciones no cuenta con la atribución de determinar o establecer límites político-administrativos como lo es la colonia, toda vez que su generación y su actualización es competencia de las autoridades locales y municipales, correspondiéndole a sus demarcaciones territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) En ese sentido indicó la forma de consultar la información geográfica pública disponible con que cuenta el INEGI que podría estar relacionada con lo solicitado en las herramientas de:
- Espacio y datos de México.
 - Red Nacional de Caminos RNC. 2025.
 - Cartografía del Marco Geoestadístico.
 - Mapas.

Finalmente, informó a la persona solicitante que, en caso de requerir más asesoría respecto a la información geográfica puesta a disposición, o bien, respecto a la información estadística y geográfica que el INEGI genera, integra y difunde, podría contactarse por cualquiera de los canales de atención habilitados para ello, en donde le atenderán asesores especializados en dicha información.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente presentó recurso de revisión ante esta Autoridad Garante, mediante el cual señaló que la respuesta del INEGI no atiende de manera directa, congruente ni exhaustiva los puntos centrales de la solicitud, al limitarse a remitir a herramientas de consulta general, vínculos electrónicos y descripciones metodológicas, sin emitir un pronunciamiento expreso sobre el objeto concreto solicitado, en particular de:

1. La existencia o inexistencia del trazo de camino de acceso solicitado.
2. Su clasificación técnica específica dentro de la cartografía oficial.
3. La continuidad territorial del tramo hacia la localidad señalada.
4. La vinculación cartográfica de la localidad con red vial existente

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En ese sentido, manifestó los siguientes agravios:

1. Falta de pronunciamiento expreso.

En este sentido, la persona recurrente indicó que la autoridad omitió responder de manera clara y categórica si el camino de acceso existe o no dentro de la cartografía oficial del INEGI; si se encuentra o no representado en la Red Nacional de Caminos; y, si presenta o no continuidad territorial hacia la localidad, lo cual, a su consideración, constituye una violación a los principios de exhaustividad, congruencia y máxima publicidad.

2. Respuesta evasiva mediante remisión a fuentes generales.

Asimismo, la persona recurrente refirió que el sujeto obligado sustituyó la respuesta concreta por enlaces web, instrucciones de uso de plataformas y descripciones técnicas generales; lo cual, a su consideración, no satisface el derecho de acceso a la información, ya que no responde su planteamiento específico.

3. Incongruencia parcial de la respuesta.

Sobre el particular, la persona recurrente indicó que si bien se reconoce la existencia de la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real), **no se establece su vinculación cartográfica con red vial alguna**, lo cual era un punto expreso de la solicitud.

En ese sentido, esta Autoridad Garante advierte que, de manera integral, la persona recurrente se **inconformó con la entrega de información que no corresponde con lo solicitado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 145, fracción V de la Ley General de Transparencia.

Lo anterior, toda vez que del objeto expresamente señalado en el recurso como queja, se puede apreciar que la persona recurrente **no señaló alguna inconformidad** relacionada con la **antigüedad y trazabilidad histórica del registro (punto II de la solicitud)**, la **longitud del tramo cartografiado (correspondiente a la primera parte del punto IV de la solicitud)**, la **integración al Sistema Nacional de Información Geográfica (punto V de la solicitud)**, el **registro de localidad (por cuanto hace al año de incorporación a registros y la**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

identificación como localidad habitada o asentamiento humano del punto VI de la solicitud) y la metodología de levantamiento (punto VII de la solicitud).

Es por lo anterior que, dichos elementos se tienen como **actos consentidos** y no formarán parte del estudio de fondo de la presente resolución, atendiendo a lo expresado en la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido **el acto que no se impugnó** por el medio establecido por la ley, ya que, si se hizo uso de otro no previsto por ella o **si se hace una simple manifestación de inconformidad**, tales actuaciones **no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado** en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.¹"
[Énfasis añadido]

De acuerdo con el criterio anterior, debe estimarse como consentido el acto que **no se impugnó** por el medio establecido por la ley; dado que, si se hizo uso de otro no previsto por ella o **si se hace una simple manifestación de inconformidad**, tales actuaciones **no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado** en amparo, lo que significa consentimiento de éste por falta de impugnación eficaz.

En ese mismo sentido, este máximo Tribunal, también ha señalado sobre los referidos actos consentidos que:

"ACTO CONSENTIDO. CONDICIONES PARA QUE SE LE TENGA POR TAL. La H. Segunda Sala de este Alto Tribunal ha sustentado el criterio que este Pleno hace suyo, en el sentido de que para que **se consienta un acto de autoridad, expresa o tácitamente, se requiere que ese acto exista, que agravie al quejoso y que éste haya tenido conocimiento de él sin haber deducido dentro del término legal la acción constitucional, o que se haya conformado con el mismo, o lo haya admitido por manifestaciones de voluntad.**²"
[Énfasis añadido]

En este sentido, la tesis antes citada establece que para que un acto de autoridad se considere consentido, ya sea de forma expresa o tácita, es necesario que exista, que cause un agravio a la persona recurrente, y **que éste haya tenido conocimiento del mismo sin haber ejercido la acción constitucional dentro del plazo legal, o bien que lo haya aceptado mediante manifestaciones de voluntad.**



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Por ello, si en el **recurso de revisión no se manifestó inconformidad respecto a ciertas partes de la respuesta recibida, se entiende que está de acuerdo con sus términos, y, en consecuencia, dichas partes no deben ser objeto de análisis en el estudio de fondo de la resolución que emite esta Autoridad Garante.**

Una vez admitido el presente recurso de revisión y notificadas las partes para que manifestaran lo que a su derecho e intereses conviniera, mediante su escrito de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial y ofreció como pruebas las reseñadas en el antecedente **VIII** de esta resolución.

Las actuaciones expresadas se hacen fehacientes en las documentales emitidas por el sujeto obligado, mismas que consisten en documentales públicas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, derivado de que fueron emitidas por personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, supletorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo¹⁸, de conformidad con su artículo 2.

Derivado de lo anterior, **la presente resolución tendrá por objeto analizar la inconformidad y los agravios hechos valer por la persona recurrente al considerar que lo proporcionado no corresponde con lo solicitado en los puntos I** (existencia de registro cartográfico del camino de acceso), **III** (clasificación técnica del camino), **IV** (continuidad del tramo cartografiado) **y VI** (vinculación cartográfica de la localidad con red vial existente) **de su solicitud**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Como contexto normativo del caso concreto, en principio, es menester precisar la existencia y naturaleza jurídica del INEGI, así como sus atribuciones y las funciones de la unidad administrativa que conoció de la solicitud de acceso.

Al respecto se tiene que, en el artículo 26, apartado "B" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*¹⁹, la existencia y naturaleza del INEGI, como se establece a continuación:

Artículo 26. [...]

¹⁸ Visible para consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_130513.pdf

¹⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, **los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio** en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

[...]

[Énfasis añadido]

Derivado de lo anterior, se advierte lo siguiente:

- a) El Estado cuenta con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuyos **datos son considerados oficiales**, y de uso **obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.**
- b) El **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica está a cargo de un organismo con autonomía técnica, de gestión**, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer su observancia.

Ahora bien, en relación con las atribuciones y conformación del INEGI, en la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*²⁰ se señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividades Estadísticas y Geográficas o Actividades: las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.

[...]

IV. Información Geográfica: al conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físicoambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional.

²⁰ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSNIEG.pdf>.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 3.- El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Serán principios rectores del Sistema los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

ARTÍCULO 6.- La Información de Interés Nacional será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
[...]

ARTÍCULO 17.- El Sistema contará con los siguientes Subsistemas Nacionales de Información:

I. Demográfica y Social;

II.- Económica;

III.- Geográfica y del Medio Ambiente,

IV.- Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Cada Subsistema tendrá como objetivo producir, integrar y difundir Información Demográfica y Social; Económica y Financiera, Geográfica y del Medio Ambiente, y de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, según corresponda.
[...]

ARTÍCULO 20.- El Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, contará con una infraestructura de información que contenga como mínimo, un marco geoestadístico y un inventario nacional de viviendas.

ARTÍCULO 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: **marco de referencia geodésico**; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

ARTÍCULO 47.- Los datos que proporcionen los Informantes del Sistema, serán confidenciales en términos de esta Ley y de las reglas generales que conforme a ella dicte el Instituto.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

La Información no queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sino que se dará a conocer y se conservará en los términos previstos en la presente Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, respecto de la información correspondiente a su gestión administrativa, quedará sujeta a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 52.- El Instituto es, conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un **organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios**, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de realizar las Actividades a que se refiere el artículo 59 de esta Ley.

ARTÍCULO 53.- El Instituto tendrá como objetivo prioritario, realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios enunciados en el artículo 3 de esta Ley.

ARTÍCULO 54.- El Instituto, conforme a los principios constitucionales que rigen al Sistema, realizará las acciones tendientes a lograr:

I. La adecuación conceptual de la Información de Interés Nacional, a las necesidades que el desarrollo económico y social del país impongan;

II. Que la Información sea comparable en el tiempo y en el espacio, y

III. La adecuación de los procedimientos estadísticos y geográficos a estándares internacionales, para facilitar su comparación.

ARTÍCULO 63.- Para el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas colaborarán con el Instituto:

[...]

III. Las autoridades municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

[...]

ARTÍCULO 92.- El Instituto deberá establecer, operar y normar el Registro Nacional de Información Geográfica, en el que deberá incluirse por lo menos la información proveniente de los temas geográficos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, así como el Registro Estadístico Nacional, en el que deberá asentarse por lo menos el Registro de Instituciones y Unidades Administrativas con Funciones Estadísticas del Sector Público y el Inventario Nacional de Estadística del Sector Público.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 93.- La inscripción que sobre los catastros de los municipios y de las entidades federativas deba hacerse en el Registro Nacional de Información Geográfica, comprenderá la representación cartográfica y la base de datos de los predios rústicos y urbanos de su jurisdicción.

En caso de que no se cuente con la cartografía y la base de datos a que se refiere el párrafo anterior, se registrarán los datos que se encuentren en los padrones, croquis y fichas catastrales.

El Instituto, con la intervención de las autoridades que resulten competentes, podrá efectuar los trabajos cartográficos en cumplimiento de tratados o convenios internacionales y con la participación de los gobiernos de las entidades federativas que corresponda, en la definición y demarcación de límites internacionales, incluyendo la zona económica exclusiva.

ARTÍCULO 99.- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la Información que generen identificándola como parte del Sistema.

El Instituto podrá autorizar que otras instancias de gobierno o particulares, presten el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, conforme a las reglas que al efecto expida la Junta de Gobierno.

El Instituto pondrá la Información de Interés Nacional a disposición de los usuarios a través de Internet, así como en los centros de consulta que al efecto establezca el propio Instituto en el territorio nacional.

Las consultas que realicen los usuarios a través de los medios previstos en el párrafo inmediato anterior, serán ofrecidas por el Instituto en forma gratuita.

El Instituto pondrá a disposición de los usuarios información de la red geodésica nacional, con el objeto de que sus estudios geográficos estén vinculados con la red mencionada.

ARTÍCULO 100.- El Instituto, siguiendo las mejores prácticas internacionales, pondrá a disposición de quien lo solicite, los microdatos de las encuestas nacionales y muestras representativas de los operativos censales que realice con la mayor desagregación posible, sin violar la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la presente Ley. La Junta de Gobierno deberá establecer los procedimientos y condiciones para facilitar el acceso a dicha información de manera expedita.

ARTÍCULO 102.- El Instituto no estará obligado a proporcionar aquella información que:
[...]

II. El usuario la requiera procesada en cualquier forma distinta a como se encuentra disponible, sin perjuicio de que el Instituto la pueda procesar y poner a disposición de los usuarios en forma onerosa, sujetándose en todo caso a los principios de confidencialidad, accesibilidad y transparencia.

[...]

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

De lo anterior, es posible advertir que:

- a) La responsabilidad de **normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica está a cargo del INEGI**, teniendo como **objetivo suministrar, a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**, teniendo en consideración que realiza **actividades estadísticas y geográficas**, siendo éstas las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.
- b) El **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica** tiene como **principios rectores los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia**.
- c) El **Servicio Público de Información Estadística y Geográfica será prestado en forma exclusiva por el Instituto**. Lo anterior, sin perjuicio de que las propias Unidades den a conocer la información que generen identificándola como parte del sistema.
- d) La **información de interés nacional tiene carácter oficial** y es de observancia obligatoria para todas las autoridades del país, incluyendo a la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- e) Los datos proporcionados por los informantes del sistema serán confidenciales. La información del Sistema no se rige por la Ley Federal de Transparencia, salvo la relativa a la gestión administrativa del Instituto, que sí queda sujeta a dicha Ley.
- f) El **Sistema Nacional de Información se integra por cuatro Subsistemas Nacionales: Demográfico y Social; Económico; Geográfico y del Medio Ambiente; y de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia**. Cada uno tiene como finalidad producir, integrar y difundir información correspondiente a su ámbito, asegurando la generación de Información de Interés Nacional de manera ordenada, consistente y útil para la toma de decisiones públicas.
- g) El **Subsistema Demográfico y Social incluye un marco geoestadístico y un inventario nacional de viviendas**; y en su caso el **Subsistema Geográfico y del Medio Ambiente genera datos geodésicos, territoriales, catastrales, topográficos, de**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

recursos naturales, clima y nombres geográficos, **conformando la infraestructura de datos espaciales de México, además de emitir el mapa oficial del país, con base en la información proporcionada por las autoridades competentes** y conforme al marco constitucional y legal aplicable.

- h) **Las autoridades municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México colaboran con el Instituto en el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas**, contribuyendo a la generación, integración y fortalecimiento de la información necesaria para el Sistema Nacional de Información.
- i) **El Instituto tiene la responsabilidad de establecer, operar y regular dos registros fundamentales: el Registro Nacional de Información Geográfica y el Registro Estadístico Nacional (REN). En el primero deberá integrarse, al menos, la información derivada de los temas geográficos previstos en la ley, mientras que el segundo incluirá como mínimo el Registro de Instituciones y Unidades Administrativas con Funciones Estadísticas del Sector Público y el Inventario Nacional de Estadística del Sector Público, con el fin de organizar y sistematizar la información oficial.**
- j) **La inscripción de los catastros municipales y estatales en el Registro Nacional de Información Geográfica comprenderá la cartografía y la base de datos de los predios urbanos y rústicos;** en ausencia de éstos, se registrará la información disponible en padrones, croquis y fichas catastrales. Asimismo, el Instituto, en coordinación con las autoridades competentes y los gobiernos estatales, podrá realizar trabajos cartográficos para el cumplimiento de tratados o convenios internacionales, particularmente en la definición y demarcación de límites internacionales, incluida la zona económica exclusiva.
- k) **El Instituto presta en forma exclusiva el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica**, con independencia de que las unidades de Estado puedan difundir la información que generen como parte del sistema; además de que este puede autorizar a otras instancias o particulares a prestar dicho servicio conforme a las reglas que para tal efecto expida.
- l) **La Información de Interés Nacional estará disponible gratuitamente en Internet y en centros de consulta que establezca en el territorio nacional, y que proporcionará información de la red geodésica nacional a las personas usuarias para que sus estudios geográficos estén vinculados a esta.**



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- m) El Instituto deberá poner a disposición los microdatos de encuestas y muestras censales con la mayor desagregación posible, garantizando confidencialidad. La Junta de Gobierno establecerá procedimientos y condiciones para asegurar un acceso ágil a esta información.
- n) **El Instituto no estará obligado a proporcionar aquella información que el usuario requiera procesada en cualquier forma distinta a como se encuentra disponible**, sin perjuicio de que la pueda procesar y poner a disposición de los usuarios en forma onerosa, sujetándose en todo caso a los principios de confidencialidad, accesibilidad y transparencia.

En ese sentido, el INEGI como organismo **con autonomía constitucional**, coordina el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para proporcionar al Estado y a la sociedad información de interés nacional con calidad, veracidad y oportunidad, bajo principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. Para ello, el Sistema se estructura en cuatro subsistemas que producen y difunden información estadística y geográfica, incluyendo datos geodésicos, territoriales y topográficos, el mapa oficial del país y la infraestructura de datos espaciales de México, en coordinación con autoridades locales y mediante registros e instrumentos normativos que garantizan la observancia la publicación de la información oficial.

Bajo esa lógica, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se asegura que la **información geográfica oficial** se produzca e integre con **coherencia técnica, cobertura nacional y observancia normativa**. En ese marco, es a través del **Subsistema Geográfico y del Medio Ambiente** el componente encargado de **generar, integrar y difundir** datos geodésicos, territoriales, catastrales y topográficos, así como información sobre recursos naturales, clima y nombres geográficos, con lo que se consolida la infraestructura de datos espaciales de México y se sustenta la emisión del mapa nacional.

Ahora bien, en atención a las atribuciones del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente previstas en el artículo 27 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se aprobó el *Acuerdo que modifica dicho Subsistema para denominarlo Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento*

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

*Territorial y Urbano*²¹, publicado en el DOF el 27 de junio de 2017. Este instrumento dispone que, en su **componente geográfico**, el Subsistema debe contener, como mínimo, un **marco de referencia geodésico**; **límites** costeros, internacionales, **de las entidades federativas, municipales** y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de **relieve** continental, insular y submarino; así como **información catastral, topográfica, de recursos naturales y clima**, además de **nombres geográficos**.

Conforme a ese marco, el Subsistema produce, integra y difunde información geográfica a partir de insumos oficiales, incluyendo la información derivada del **Marco Geoestadístico**, en el cual se genera y difunde la información geográfica de interés nacional.

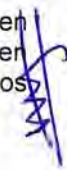
Ahora, en lo que se refiere a las unidades administrativas con facultades para atender lo requerido, **el INEGI cuenta con la Unidad de Geografía y Medio Ambiente y la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales** que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43, fracciones XV, XVI y XVII del *Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*²² cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 31.- Son **atribuciones específicas** de la **Unidad de Geografía y Medio Ambiente**, las siguientes:

I. Coordinar los procesos de diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información geográfica y del medio ambiente y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información con Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales y conservarla en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

II. Coordinar la construcción y actualización de un marco geoestadístico que permita la representación espacial de las variables estadísticas y observar su aplicación en los proyectos que se lleven a cabo; [...]

XXXIII. Generar e integrar estadísticas básicas y derivadas con base en encuestas en hogares y en establecimientos económicos, en encuestas especiales, en los censos nacionales de gobierno, y en la explotación de registros administrativos que aporten información sobre el estado de los recursos naturales y el medio ambiente; [...]



²¹

Disponible

para

consulta:

https://www.snieg.mx/Documentos/Geografico/Acuerdo_mod/ACUERDO_Modificacion_SNIGMA_SNIGMAOTU.pdf

²² Consulta disponible en: <https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/RIINEGI2412.pdf>



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones específicas de la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales las siguientes:

[...]

XV. Dirigir y coordinar la prestación del Servicio Público de la Información, así como la difusión de la información estadística, geográfica, de medición de pobreza y de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social que genera e integra el Instituto;

XVI. Dirigir y coordinar la estrategia de difusión de la información estadística, geográfica, de medición de pobreza y de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a través de Internet, con base a las mejores prácticas internacionales y a la estrategia de comunicación del Instituto;

XVII. Proponer las disposiciones normativas en materia del Servicio Público de Información, datos abiertos, atención a las personas usuarias, detección de necesidades de información, difusión, vinculación institucional, comunicación, identidad institucional y de fomento a la cultura estadística y geográfica, y supervisar su aplicación;

[...]

De lo anterior, se advierte que la **Unidad de Geografía y Medio Ambiente** tiene entre sus atribuciones **coordinar los procesos de diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información geográfica y del medio ambiente y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información** con la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales **y conservar en los términos que al efecto determine la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;** así como coordinar la construcción y actualización de un marco geoestadístico que permita la representación espacial de las variables estadísticas y observar su aplicación en los proyectos que se lleven a cabo.

Asimismo, la **Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales** centra sus atribuciones en **dirigir y coordinar la prestación del Servicio Público de Información;** y en la supervisión y articulación de la **estrategia de difusión de la información estadística, geográfica, así como sobre la medición de la pobreza y la evaluación de las políticas de desarrollo social;** además proponer las disposiciones normativas correspondientes a dicho servicio, datos abiertos, atención a personas usuarias, detección de necesidades de información, difusión, vinculación institucional, comunicación, identidad institucional y fomento a la cultura estadística y geográfica, debiendo verificar su aplicación.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En consecuencia, la **Unidad de Geografía y Medio Ambiente** y la **Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales** son competentes para coordinar los procesos de diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información geográfica y del medio ambiente y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información; así como de conocer, dirigir y coordinar la información que difunde el Instituto, al dirigir y coordinar el Servicio Público de Información y la estrategia de difusión de datos estadísticos, geográficos y relativos a pobreza y evaluación de la política de desarrollo social, incluido su publicación en internet. Además, al proponer y verificar la aplicación de las disposiciones normativas en materia de servicio público de información, datos abiertos, atención a personas usuarias y difusión, concentra la atribución institucional para supervisar el tratamiento, publicación y comunicación de dicha información conforme a los lineamientos institucionales.

CUARTO. En el presente considerando, se abordará el agravio de la persona consistente en la **entrega de información que no corresponde con la solicitado en los puntos I** (existencia de registro cartográfico del camino de acceso), **III** (clasificación técnica del camino), **IV** (continuidad del tramo cartografiado) **y VI** (vinculación cartográfica de la localidad con red vial existente) **de su solicitud.**

Para valorar las actuaciones del INEGI respecto al agravio planteado por la persona recurrente, es necesario analizar lo que la Ley General de Transparencia establece. En ese sentido, dicho ordenamiento prevé lo siguiente:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables **dentro de sus respectivas competencias.**

[...]

Artículo 131. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

[...]

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Artículo 132. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Con base en lo expuesto, se desprende que:

- a) Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General de Transparencia, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes de las entidades federativas y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias.
- b) Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a la información.
- c) Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.
- d) Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas que de acuerdo con sus facultades y atribuciones cuenten con la información, con el objeto de que se realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Ahora bien, de acuerdo con los *Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*²³, en relación con la Ley del Sistema se advierte que:

Artículo 61.- [...] Si la competencia o parcial competencia del Instituto radicara en información estadística y/o geográfica generada al amparo de la Ley del SNIEG, la respuesta será dada a conocer a la persona solicitante por los medios de atención a personas usuarias, en términos de lo dispuesto en los artículos 47, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del SNIEG y la Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica, sin perjuicio de lo anterior, se otorgará respuesta por medio de la Plataforma Nacional.

Artículo 63. [...] El procedimiento para el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en el Instituto será el siguiente:

III. En aquellos casos en que se reciba una solicitud de información estadística y geográfica, por medio de la Plataforma Nacional, la Unidad de Transparencia la turnará al Servicio Público de Información para su atención en términos de la Ley del SNIEG. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Transparencia atenderá la solicitud de información conforme a lo que establece la Ley General y el artículo 61 de los presentes Lineamientos.

Artículo 75. En caso de que el Instituto posea una versión electrónica de la información solicitada, podrá entregarla a la persona solicitante sin costo alguno y ponerla a su disposición en el Sitio Web institucional o a través del sistema informático o en los formatos determinados por la Autoridad garante para tal fin, y comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma.
[...]

El Instituto deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega de esta en Formatos Abiertos.

Es posible concluir lo siguiente:

- a) Si la competencia, total o parcial, del Instituto radica en **información estadística y/o geográfica generada al amparo de la Ley del Sistema, la respuesta a la misma será dada a conocer al solicitante por la Ventanilla de Atención a Usuarios**, en términos

²³ Disponible en <https://sc.inegi.org.mx/repositorioNormateca/LTAIPPDP.pdf>



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

de la referida Ley; **sin perjuicio de que la Unidad de Transparencia otorgue respuesta por medio de la PNT.**

- b) Por tanto, para el desahogo de las solicitudes de acceso a la información en el Instituto, por medio de la PNT, la Unidad de Transparencia las canalizará al Servicio Público de Información para ser atendidas en términos de la Ley del Sistema; asimismo, la Unidad de Transparencia atenderá dichas solicitudes conforme lo que establece la Ley General de Transparencia.
- c) **Si el Instituto cuenta con versión electrónica de la información podrá entregarla sin costo y facilitar su acceso en los medios electrónicos disponibles**, y deberá proporcionar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades en el formato existente, y en el caso de bases de datos, privilegiar su entrega en formatos abiertos.

En el caso que nos ocupa, la persona recurrente se quejó **que la respuesta no atiende de manera directa, congruente ni exhaustiva los puntos centrales de la solicitud, limitándose a remitir a herramientas de consulta general, vínculos electrónicos y descripciones metodológicas, sin emitir un pronunciamiento expreso sobre el objeto concreto solicitado**, en particular de:

- I. La existencia o inexistencia del trazo de camino de acceso solicitado.
- III. Su clasificación técnica específica dentro de la cartografía oficial.
- IV. La continuidad territorial del tramo hacia la localidad señalada.
- VI. La vinculación cartográfica de la localidad con red vial existente

No obstante del análisis normativo realizado en el considerando tercero de la presente resolución, se advierte **que el INEGI tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado Información, a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mediante actividades estadísticas y geográficas**, siendo éstas las relativas al **diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional**, dicho Instituto publica la información a través del Servicio Público de



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Información, el cual está disponible públicamente para consulta de cualquier persona interesada.

Respecto del asunto en cuestión, cabe reiterar que, en respuesta, el sujeto obligado señaló que **lo solicitado se encuentra integrado en los diferentes productos cartográficos disponibles para consulta y descarga en el sitio oficial del Instituto, que contienen la representación del camino y la localidad del interés de la persona recurrente.**

Asimismo, se le indicó el procedimiento para ingresar a cada uno de los programas con que se cuenta, las pantallas, pasos y herramientas necesarias para consultar la información; además de que se informó que si deseaba asesoría respecto a la información geográfica que se le puso a disposición, o bien, respecto a la información estadística y geográfica que el INEGI genera, integra y difunde, podría contactar por cualquiera de los canales de atención, en donde le atenderían asesores especializados en dicha información.

Todo ello se realizó **en apego a la normativa aplicable**, atendiendo con la información existente, sin que resulte exigible la elaboración de documentos adicionales para la atención de los requerimientos de información que se formulen.

En ese sentido, proporcionó los documentos que se encuentran en sus archivos en el formato existente, facilitando su acceso en los medios electrónicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de los *Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía*.

En relación con la información entregada, esta Autoridad Garante procedió a verificar los diferentes productos cartográficos disponibles para consulta y descarga en el sitio oficial del Instituto, así como las indicaciones para consultarla, a fin de constatar si el sujeto obligado emitió una respuesta que diera atención a lo pedido.

Al respecto, la **Red Nacional de Caminos (RNC)** es la representación cartográfica digital y georreferenciada de la infraestructura vial del país, modelada y estructurada con el fin de facilitar el cálculo de rutas. Está conformada bajo estándares internacionales y el marco normativo aplicable del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Con relación a la materia de la solicitud, la RNC 2025²⁴ incluye capas de “localidad” y “red vial” por lo que al ingresar la búsqueda de la localidad y su vía de paso identificada como “Paso del Ciervo”, se selecciona la opción de “Áreas rurales no amanzanadas” y posteriormente “**Paso del Ciervo [Fraccionamiento Camino Real] Mazamitla, Jalisco**” arroja el siguiente mapa:

Red Nacional de Caminos (RNC)



La red carretera nacional es la infraestructura más utilizada para el transporte de bienes, servicios y personas, dada su extensión y la gran flexibilidad de acceso que proporciona a los usuarios. La Red Nacional de Caminos (RNC) es la representación cartográfica digital y georreferenciada de la infraestructura vial del país, modelada y estructurada con el fin de facilitar el cálculo de rutas. Está conformada bajo estándares internacionales y el marco normativo aplicable del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). Fue declarada Información de Interés Nacional en el Diario Oficial de la Federación del 6 de octubre de 2014 especificando su actualización y publicación anual. En 2014 se realizó la primera publicación del producto.

[Ver más presentación](#)

🕒 Publicación reciente: [15 de diciembre de 2025](#)
📅 Próxima publicación: 15 de diciembre de 2026

[Mapas](#) [Descargas](#) [Documentación](#) [Publicaciones](#) [Herramientas](#)

Mapa de la Red Nacional de Caminos (RNC) para el Paso del Ciervo [Fraccionamiento Camino Real] en Mazamitla, Jalisco. El mapa muestra la infraestructura vial y las áreas rurales no amanzanadas. Se han seleccionado las capas de 'Áreas rurales no amanzanadas' y 'Red Nacional de Caminos'.

Carreteras

- Validades libre
- Carretera libre
- Carretera de peaje
- Camino
- Vereda

²⁴ Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163030>



OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD

**AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Asimismo, el Instituto cuenta con el **“Diccionario de Datos de la Red Nacional de Caminos”**, el cual contiene los nombres, definiciones y las características de los objetos espaciales que, descritos bajo especificaciones comunes, dan lugar a la generación de datos espaciales y tiene como objetivo proporcionar a la ciudadanía una red única de vías de transporte terrestre a través de carreteras, vialidades y caminos del país, modelada de acuerdo con su funcionalidad en el mundo real, con las especificaciones técnicas para Sistemas Inteligentes de Transportes, considerando elementos restrictivos para la circulación vehicular, con la característica de responder a métodos de ruteo, e información diversa como destinos, infraestructura y servicios asociados al tema de transportes, todo esto con la finalidad de atender los requerimientos de los diversos usuarios del sector público y privado, así como coadyuvar en la toma de decisiones en proyectos de planeación y además aportando información para el Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.

Este documento se encuentra disponible para su consulta y descarga en el sitio de INEGI en Internet, o directamente en la URL <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463927457>.

Con relación al **Marco Geoestadístico 2025²⁵**, en su versión por **área geoestadística estatal (AGEE)**, es un sistema que incluye información vectorial, tablas de atributos y catálogos de cada una de las áreas geoestadísticas estatales.

Su cobertura es la parte del territorio nacional que corresponde, para cada entidad federativa, a la superficie continental y aquellas islas marítimas que tienen o tuvieron alguna unidad de observación de interés para el **Marco Geoestadístico (MG)**. Esta herramienta representa dicha cobertura en niveles sucesivos de desagregación, denominados áreas geoestadísticas. Estas, a su vez, están definidas por delimitaciones geoestadísticas, generalmente a partir de rasgos geográficos naturales o contruidos por el hombre, identificables y perdurables en el terreno, el cual puede descargarse por entidad federativa, tal como se muestra en las siguientes pantallas:

²⁵ Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163061>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

t/app/biblioteca/ficha.html?opc=794551163061

Temas Programas de información Sistemas de Consulta Desarrollo social Infraestructura Acerca del INEGI Buscar

Inicio / Sistema de Consulta / Mapas

Mapas

Ver todos los mapas



Marco Geoestadístico 2025

Tema:	Marco Geoestadístico
Colección:	Marco geoestadístico
Entidad federativa:	Estados Unidos Mexicanos
Edición:	2025
Cobertura temporal:	2024-11-01-2025-07-31
Desglose geográfico:	Ageb
Formato:	Electrónico
Proyección:	Cónica Conforme de Lambert (CCL)
Coordenadas:	Meridiano origen -102° 00' 00" W Latitud origen 12° 00' 00" N Primer paralelo estándar 17° 30' N Segundo paralelo estándar 29° 30' N Falso Este 2 500 000 Falso Norte 0
Datum:	ITRF2008 Elipsoide GRS80

El Marco Geoestadístico 2025 en su versión por área geoestadística estatal (AGEE) es un sistema que incluye información vectorial, tablas de atributos y catálogos de cada una de las áreas geoestadísticas estatales.

Su cobertura es la parte del Territorio Nacional que corresponde para cada entidad federativa, a la superficie continental y aquellas islas marítimas que tienen o tuvieron alguna unidad de observación de interés para el Marco Geoestadístico (MG). Representa dicha cobertura en niveles sucesivos de desagregación, denominados áreas geoestadísticas. Estas a su vez están definidas por delimitaciones geoestadísticas generalmente a partir de rasgos geográficos naturales o construidos por el hombre, identificables y perdurables en el terreno. Para las AGEE y AGEM, las delimitaciones geoestadísticas se apegan a los límites político-administrativos que hayan sido emitidos por la autoridad competente en la materia y que cuenten con las características suficientes para su representación cartográfica. Para la conformación de las áreas geoestadísticas se da prioridad a la conformación de polígonos bien definidos por lo que se aplican criterios técnicos para dar consistencia espacial a las delimitaciones geoestadísticas.

Las delimitaciones del Marco Geoestadístico en su versión por AGEE se definen con el propósito específico de referenciar geográficamente la información de censos y encuestas del INEGI y en ningún caso o uso que se le dé a este producto se le debe asumir como fuente oficial de la división político-administrativa del país.

El Marco Geoestadístico en su versión por AGEE incluye las siguientes capas de información: AGEB urbana, AGEB rural, caserío disperso, eje de vialidad, entidad federativa, frente de manzana, localidad amanzanada, localidad rural, puntual, manzana, municipio, polígono externo, polígono externo de manzana, territorio insular (esta capa se registra solo en los estados donde se tiene esta información) y servicios e información complementaria de tipo área, línea y punto.

Formatos

Nacional

SHPA (2.7 GB)

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626




Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Formatos :

Nacional	SHP (2.7 GB)
Aguascalientes	SHP (35.8 MB)
Baja California	SHP (66 MB)
Baja California Sur	SHP (36.7 MB)
Campeche	SHP (32.5 MB)
Coahuila de Zaragoza	SHP (60.5 MB)
Colima	SHP (28.4 MB)
Chiapas	SHP (99.5 MB)
Chihuahua	SHP (101 MB)
Ciudad de México	SHP (73 MB)
Durango	SHP (56.7 MB)
Guanajuato	SHP (120 MB)
Guerrero	SHP (110 MB)
Hidalgo	SHP (104 MB)
Jalisco	SHP (129 MB)
México	SHP (198 MB)
Michoacán de Ocampo	SHP (113 MB)
Morelos	SHP (61 MB)

Las carpetas disponibles de cada archivo del Estado consultado llevan los nombres siguientes:

-  catalogos
-  conjunto_de_datos
-  metadatos

En la carpeta denominada “**catálogos**”, contiene la descripción de la obra y los catálogos de entidades, municipios y localidades del “**Marco Geoestadístico**”, los cuales llevan los nombres y tipos de archivos siguientes:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- áreas_geoestadisticas_estatales
- areas_geoestadisticas_estatales
- áreas_geoestadisticas_municipales
- áreas_geoestadisticas_municipales
- contenido
- contenido
- léeme
- léeme
- localidades_islas
- localidades_islas
- localidades_rurales_que_rebasan_AGEB
- localidades_rurales_que_rebasan_AGEB
- localidades_rurales_que_rebasan_su_mun...
- localidades_rurales_que_rebasan_su_mun...
- localidades_urbanas_que_rebasan_su_mu...
- localidades_urbanas_que_rebasan_su_mu...
- localidades_urbanas_y_rurales_amanzana...
- localidades_urbanas_y_rurales_amanzana...

A continuación, se presenta una imagen del archivo “**Áreas Geoestadísticas Estatales**” tomada de una aplicación que permite trabajar archivos de este tipo, en donde se visualiza la entidad de “**Jalisco**”:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía


Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

 Áreas Geoestadísticas Estatales <small>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</small>	
Marco Geoestadístico, 2025	
Clave Geoestadística Estatal	Nombre del Estado
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila de Zaragoza
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán de Ocampo

En el archivo correspondiente a los municipios “**Áreas Geoestadísticas Municipales**”, se localiza lo correspondiente al municipio de “**Mazamitla**”:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

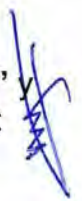
Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

 Áreas Geoestadísticas Municipales <small>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</small>			
Marco Geoestadístico, 2025			
Clave Geoestadística Estatal	Nombre del Estado	Clave Geoestadística Municipal	Nombre del Municipio
14	Jalisco	050	Jocotepec
14	Jalisco	051	Juanacatlán
14	Jalisco	052	Juchitlán
14	Jalisco	053	Lagos de Moreno
14	Jalisco	054	El Limón
14	Jalisco	055	Magdalena
14	Jalisco	056	Santa María del Oro
14	Jalisco	057	La Manzanilla de la Paz
14	Jalisco	058	Mascota
14	Jalisco	059	Mazamitla
14	Jalisco	060	Mexicacán
14	Jalisco	061	Mezquitic
14	Jalisco	062	Mixtlán
14	Jalisco	063	Ocotlán
14	Jalisco	064	Ojuelos de Jalisco
14	Jalisco	065	Pihuamo
14	Jalisco	066	Poncitlán
14	Jalisco	067	Puerto Vallarta
14	Jalisco	068	Villa Purificación
14	Jalisco	069	Quitupan
14	Jalisco	070	El Salto

Posteriormente, en la carpeta **“conjunto de datos”** se presentan los archivos de tipo **“SHP”** en **“metadatos”** se encuentran las referencias a la generación de la información geográfica:





Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

- 14a.cpg
- 14a.dbf
- 14a.prj
- 14a.shp
- 14a.shx
- 14ar.cpg
- 14ar.dbf
- 14ar.prj
- 14ar.shp
- 14ar.shx
- 14cd.CPG
- 14cd.dbf
- 14cd.prj
- 14cd.shp
- 14cd.shx
- 14e.CPG
- 14e.dbf
- 14e.prj
- 14e.shp

Utilizando alguna aplicación que sea un “**Sistema de Información Geográfica**”, se localiza la cartografía de interés como se muestra a continuación:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



En ese orden de ideas, proporcionó la página electrónica del conjunto nacional de información topográfica a escala 1:50 000 2025²⁶ que contiene la representación sistemática de datos georreferenciados sobre diversos elementos del espacio geográfico que conforman el territorio nacional, como relieve (curvas de nivel), hidrografía, vías de comunicación, localidades, entre otros. Dichos elementos se representan digitalmente mediante componentes geométricos (puntos, líneas y áreas) y descriptivos (atributos del dato), que proporcionan información detallada sobre los tipos de elementos del espacio geográfico. Se incluyen los topónimos o nombres geográficos como atributos asociados a los objetos espaciales que por su naturaleza los requieren.

Asimismo, proporcionó la página electrónica de la Guía para la interpretación de cartografía. Topografía²⁷, descargable en PDF, documento que facilita la interpretación de la información cartográfica que se produce en el INEGI, con el fin de ampliar el universo de usuarios y de hacerla más accesible al público no especializado. El contenido se presenta en lenguaje sencillo y de fácil comprensión, y da a conocer los objetivos de la carta, utilidad, criterios y procedimientos para interpretar los datos que contiene sobre la forma y dimensiones del territorio nacional, localización y cuantificación de recursos naturales, así como la clasificación y ubicación de las obras de infraestructura y de los centros de población.

²⁶ Disponible en <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=794551163047>

²⁷ Disponible en <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825231743>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En adición a lo anterior, señaló la página electrónica en la que se encuentra el Diccionario de datos topográficos. Escala 1:50 000. Versión 2²⁸ para su descarga en PDF, el cual contiene los nombres, definiciones y las características de los objetos espaciales que, descritos bajo especificaciones comunes, dan lugar a la generación de los mismos.

Por otra parte, del vínculo electrónico <https://inegi.org.mx/temas/topografia/#descargas>, se desprenden los mapas de topografía que contienen información sobre el relieve, rasgos hidrográficos, vegetación densa, áreas con actividades agrícolas, localidades y vías de comunicación, además de los nombres de los rasgos (toponimia) y las localidades.

En ese sentido, las personas pueden consultar los mapas con los que cuenta el Instituto con la información de su interés, tal como se muestra en la siguiente pantalla:

Inicio / Temas / Topografía

Geografía y Medio Ambiente

- Catastro y Gestión Territorial
- Imágenes del Territorio
- Mapas
- Topografía**
- Relieve Continental
- Relieve Submarino
- Territorio Insular
- Vías de Comunicación
- Hidrografía
- Climatología
- Edafología
- Esiografía
- Geología
- Hidrología
- Humedales Potenciales
- Uso de Suelo y Vegetación

Topografía

Información que tiene como objetivo representar la infraestructura, orografía, hidrografía y las poblaciones del país. En ella se registran fielmente todos estos elementos y las relaciones que guardan entre sí. Contiene información sobre el relieve, rasgos hidrográficos, vegetación densa, áreas con actividades agrícolas, localidades y vías de comunicación, además de los nombres de los rasgos (toponimia) y las localidades.

Mapas **Descargas** Documentación Publicaciones Herramientas

Filtros

Entidad: Todas | Escala: Todas | Edición: Todas

Programas relacionados

mazamilla

Buscar

Resultados encontrados: 6

Cualquier palabra Frase completa

Información de Interés Nacional Estándar de datos abiertos

Clave	Título	Escala	Serie	Tipo de archivo
14059	Mapa topográfico Municipal Mazamilla, Jalisco	1:40 000		GIF 15.37 MB TIFF 12.08 MB GeoPDF 10.78 MB
E13B16	Información Topográfica E13B16 Mazamilla escala 1:50 000 serie III	1:50 000	III	GIF 18.81 MB TIFF 16.09 MB GeoPDF 22.79 MB

²⁸ Disponible en <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825199197>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En específico, el sujeto obligado proporcionó las ligas electrónicas para consultar la información relacionada con la localidad y vía de paso de su interés de la cual se desprenden las siguientes pantallas:

1. Ortofoto digital E13B16c Escala 1:20 000 (MAZAMITLA) con resolución de dos metros²⁹:

www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463412496

Inicio / Sistemas de Consulta / Mapas

Mapas Ver todos los mapas

Ortofoto Digital E13B16c Escala 1:20 000 (MAZAMITLA) con Resolución de 2 Metros



Tema:	Ortoimágenes
Colección:	Ortofoto Digital Escala 1:20 000 con Resolución de 2 Metros
Entidad federativa:	Jalisco, Michoacán de Ocampo
Edición:	1995
Formato:	Electrónico
Escala:	1:20 000
Clave carta:	E13B16c
Proyección:	Universal Transversa de Mercator
Coordenadas:	W 103°00'00" - W 103°06'40" / N 19°52'30" - N 20°00'00"
Datum:	ITRF92
Fotografía:	Blanco y Negro
Resolución:	2
Fecha de vuelo:	Dic-1995

Las Ortofotos digitales muestran la totalidad de los rasgos visibles en el terreno y permiten mediciones de distancias, ángulos, posiciones y áreas. Se pueden usar para una gran variedad de propósitos, que van desde la generación de mapas intermedios hasta su uso como referencia de campo para investigaciones y análisis de las ciencias de la tierra, como son recursos naturales (erosión, agua, bosques), en agricultura, en ingeniería tal como aeropuertos, presas, carreteras; en urbanismo, etc. La Ortofoto en su modalidad digital es útil como cubierta en los Sistemas de Información Geográfica (SIG), así mismo, es una herramienta en la actualización de gráficos a línea y mapas topográficos (cartografía).

Formatos: **BIL**
33.73 MB

Mapas relacionados

2. Modelo digital de elevación tipo superficie con cinco metros de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados E13B16c³⁰

²⁹ Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463412496>

³⁰ Disponible en <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463858904>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463859611



INEGI



100 %

Restablecer

Temas Programas de información Sistemas de Consulta Desarrollo social Infraestructura Acerca del INEGI

Buscar

Buscar

Inicio / Sistemas de Consulta / Mapas

Mapas

Ver todos los mapas



Modelo digital de elevación tipo superficie con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E13B16c3

Tema: Relieve Continental
Colección: Modelo digital de elevación tipo superficie con 5m de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. Grid
Entidad federativa: Jalisco
Edición: 2022
Formato: Electrónico
Escala: 1:10 000
Clave carta: E13B16c3
Proyección: Universal Transversa de Mercator (UTM)
Coordenadas: O 103° 6' 48.32" - O 103° 3' 11.66" / N 19° 52' 24.13" - N19° 56' 22.49"
Datum: ITRF08 Época 2010.0

Los Modelos Digitales de Elevación de Tipo Superficie elaborados con insumos de imágenes ópticas de satélite, son el resultado de la aplicación de procesos especializados de clasificación y filtrado a puntos de altimetría obtenidos de la aplicación de procesos de orientación y correlación fotogramétrica a las imágenes de satélite de alta resolución captadas en modo estereoscópico. Los Modelos Digitales de Elevación tienen una cobertura territorial conforme al formato cartográfico a Escala 1:10 000 y consisten en una matriz de elevaciones de las formas del terreno sobre el nivel medio del mar calculadas a intervalos regulares.

Formatos    
5.7 MB 9.95 MB 4.15 MB

3. Modelo digital de elevación tipo terreno con cinco metros de resolución derivado de datos de sensores remotos satelitales y aerotransportados. E13B16c3 44³¹

³¹ Disponible en <https://inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463859611>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

www.inegi.org.mx/apn/ageem/

INEGI

Temas Programas de Información Sistemas de Consulta Desarrollo social Infraestructura Acerca del INEGI

Inicio / Temas / Marco Geoestadístico / Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales Municipales y Localidades

Filtros Consultar

Incluir bajas

- ▲ Áreas Geoestadísticas Estatal (AGEE)
 - Nacional
 - Aguascalientes
 - Baja California
 - Baja California Sur
 - Campeche
 - Coahuila de Zaragoza
 - Colima

Ver más

▼ Nivel de desagregación

▼ Tipo de reporte

▼ Fecha de corte de la información

▼ Formato de los nombres

Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas, Estatales, Municipales y Localidades en su versión WEB, para la consulta y descarga de catálogos de las Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y localidades, basándose en la información geoestadística resultante del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (XII CGPyV 2000). Además de facilitar la consulta de los registros de actualización en el periodo establecido, permite consultar las tablas de equivalencia que existen entre una fecha origen y una fecha final para cada uno de estos catálogos.

Notas

- 1: Para la publicación calendarizada el 15 de septiembre no se registraron actualizaciones durante el mes de agosto, por lo tanto, se mantiene vigente el corte de julio 2025.
- 2: El Catálogo de Localidad Geoestadística que contiene los registros de la publicación del Censo de Población y Vivienda 2020, Principales resultados por localidad (ITER), es del corte de diciembre 2020.

Ver más

Búsqueda ▼

Filtros seleccionados: **Áreas Geoestadísticas Estatal (AGEE) :Nacional Nivel de desagregación :Localidad Geoestadística Tipo de reporte :Catálogo Fecha de corte de la información : 2025/MAR Formato de los nombres :Minúscula con acento**

Resultados encontrados: **296806**

Columnas: seleccionar

Clave	Nombre
-------	--------

Al respecto, de la información de interés de la persona recurrente se despliega la siguiente información:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

inegi.org.mx/app/3002/3/0/

Temas Programas de información Sistemas de Consulta Desarrollo social Infraestructura Acerca del INEGI Buscar

Inicio / Temas / Topografía / Archivo histórico de localidades

Filtro

Archivo histórico de localidades

El AHLG integra todas las localidades del país con su respectiva evolución histórica, incluyendo datos de los diferentes eventos censales.

Ver más

Consulta Catálogos predefinidos

Resultados

Búsqueda de localidad

paso del ciervo

Por nombre Por clave

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2026 Resultados encontrados: 1

Ver	Clave geoestadística	Área Geoestadística Estatal	Área Geoestadística Municipal	Localidad geoestadística
	140590088	Jalisco	Mazamilla	Paso del Ciervo [Fraccionamiento Camino Real]

Página: 1 Resultados por página: 10

También en la página electrónica del Mapa Digital de México en línea³³, que cuenta con la herramienta de “Medir” y permite obtener datos aproximados de distancias del camino de interés, se arroja la siguiente pantalla:

³³ Disponible en <https://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?s=MTM5ODY1MDE=>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



Por lo que hace al sitio de Espacio y datos de México³⁴, este permite consultar información a partir de un área de estudio determinada e interactuar con el mapa con acciones como descargar información, imprimir la vista y medir sobre el mapa. De la información de interés de la persona recurrente se desprende la siguiente pantalla:

³⁴ Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/espacioydatos/>

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN



En el caso concreto, se observó que, de conformidad con sus facultades y funciones, **el sujeto obligado brindó a la persona solicitante la información con la que cuenta en sus archivos y registros, misma que constituye la más precisa y que podría coincidir con su requerimiento.** En ese sentido, también señaló que **el Instituto no cuenta con atribuciones para determinar o establecer límites políticos-administrativos, toda vez que la generación y actualización de estos corresponde a las autoridades locales y municipales,** conforme a sus respectivas demarcaciones territoriales y al ámbito de sus competencias.

Dichas manifestaciones atienden a que el Marco Geoestadístico tiene como finalidad proporcionar la referencia geográfica de la información estadística generada a partir de los Censos y Encuestas institucionales, así como de las Unidades del Estado, la cual se integra al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; así como a que este funciona como base cartográfica para el levantamiento de los Censos y Conteos de Población y Vivienda, los Censos de Gobierno, las diversas Encuestas y para la difusión de la información estadística que de dichos instrumentos se deriva.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En el caso que nos ocupa, del análisis normativo realizado en el considerando tercero de la presente resolución, se advierte que el INEGI es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual se conforma de cuatro subsistemas, cada uno de los cuales tiene como finalidad producir, integrar y difundir información correspondiente a su respectivo ámbito, garantizando así la generación de Información de Interés Nacional.

En ese orden de ideas, uno de dichos subsistemas nacionales es el de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en cuyo componente geográfico contiene, como mínimo: un marco de referencia geodésico; los límites costeros e internacionales, así como aquellos de entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; e información catastral, topográfica, de recursos naturales y climática; además de nombres geográficos, información que se difunde a través del Marco Geoestadístico.

Si bien, la determinación, modificación o establecimiento de **límites político-administrativos** corresponde a las **autoridades estatales y municipales** en el ámbito de sus respectivas competencias, el INEGI **contribuye, de manera directa**, al acceso público a información geográfica de referencia, al **integrar, organizar y difundir** los insumos disponibles conforme a las fuentes oficiales con las que cuenta.

En este sentido, se concluye que la información entregada **atiende de manera razonable y proporcional** el requerimiento formulado por la persona recurrente **en los puntos I** (existencia de registro cartográfico del camino de acceso), **III** (clasificación técnica del camino), **IV** (continuidad del tramo cartografiado) **y VI** (vinculación cartográfica de la localidad con red vial existente) **de su solicitud**, ya que el Instituto **no solo le brindó la fuente, el lugar y la forma de acceso** para consultar y obtener los **formatos digitales de los de los mapas** solicitados, información que es generada conforme a sus atribuciones y que está disponible públicamente, sino que **en el propio contenido de la respuesta se advierten e identifican los mapas requeridos**, permitiendo reconocer con claridad cuáles corresponden a lo solicitado.

De lo anterior se advierte que, en términos de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia, el **sujeto obligado otorgó los documentos como se encuentran en sus archivos en el marco de su competencia y atendiendo a sus atribuciones, sin que exista la obligación de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Resulta pertinente señalar que el sujeto obligado observó el procedimiento de búsqueda de lo requerido, de conformidad con el referido artículo 133 de la Ley General de Transparencia; debido a que **el INEGI turnó la solicitud de información a la Unidad de Geografía y Medio Ambiente y la Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales**, las cuales, de la revisión normativa, son las facultadas para atender lo solicitado, al ser las encargadas de coordinar los procesos de diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración y compilación de la información geográfica y del medio ambiente y coadyuvar en la publicación y difusión de dicha información; así como de **dirigir y coordinar la prestación del Servicio Público de la Información; y la difusión de la información estadística, geográfica**, de medición de pobreza y de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social que genera e integra el Instituto. Del análisis jurídico de sus atribuciones se observa que dichas **unidades administrativas son responsables de la socialización de los datos obtenidos, procesados y estandarizados en el marco geográfico a cargo del Instituto.**

De esta manera, se dio atención a los puntos solicitados de la siguiente manera:

1. La existencia o inexistencia del trazo de camino de acceso solicitado.

Desde respuesta el sujeto obligado comunicó a la persona recurrente que la información que contiene la representación del camino y la localidad de su interés se encuentra integrado en los **productos y servicios cartográficos oficiales** del Instituto, disponibles para su consulta y descarga.

Asimismo, el sujeto obligado explicó, en cuanto a la **RNC** que se puso a disposición de la persona recurrente en la respuesta, si bien, no se indica concretamente que, respecto del "camino de acceso Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real) Mazamitla, Jalisco" se encuentra o no representado en la RNC, se le pusieron a su disposición para descarga los archivos de éste, dentro de los cuales se incluyen las capas de "localidad" y "red vial", así como el "Diccionario de Datos de la RNC", en el cual, se describen los objetos espaciales, sus especificaciones, en términos de su definición, sus atributos, los dominios de valores permitidos para cada atributo, clasificaciones, entre otros datos, para que con ello, pudiera consultar la información de su interés.

2. Su clasificación técnica específica dentro de la cartografía oficial.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En respuesta, se subrayó que los atributos de las carreteras y caminos (administración, nombre, etc.), con los que cuenta la RNC **son descriptivos**, y **las fuentes oficiales de esta información son la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), y las autoridades de los gobiernos estatales o municipales correspondientes.**

Asimismo, destacó que la información de la RNC **no se encuentra diseñada para generar efectos jurídicos en materias de la propiedad inmobiliaria ni en el registro de calles, avenidas y vías de comunicación, así como su nomenclatura**, toda vez que el Instituto **carece de atribuciones en materia de ordenamiento territorial y, por su propia naturaleza y funciones, se limita exclusivamente a la obtención, procesamiento y divulgación de información estadística y geográfica, para fines de análisis y toma de decisiones**, sin involucrarse en temas de titularidad o posesión legal.

3. La continuidad territorial del tramo hacia la localidad señalada.

Respecto a la **continuidad del tramo cartografiado** puso a disposición de la persona recurrente el Mapa Digital de México en línea, que cuenta con la herramienta de "Medir" y permite **obtener datos aproximados** de distancias del camino de interés, y se encuentra disponible de igual forma en el sitio del INEGI en Internet, de la cual proporcionó la dirección URL correspondiente, reiterando que la información generada se limita exclusivamente a la obtención, procesamiento y divulgación de información estadística y geográfica, para fines de análisis y toma de decisiones, sin involucrarse en temas de titularidad o posesión legal.

4. La vinculación cartográfica de la localidad con red vial existente

En respuesta, comunicó que la **información de vialidades** se integra en la RNC, la cual es Información de Interés Nacional, oficial y de uso obligatorio para los diferentes ámbitos de gobierno, que tiene como objetivo proporcionar a las Unidades del Estado y a la ciudadanía una red única de transporte terrestre que integra las carreteras, vialidades y caminos del país, modelada y estructurada con las especificaciones técnicas para Sistemas Inteligentes de Transportes, así como diversos destinos entre localidades urbanas y rurales además de sitios de interés, entre otros.

En cuanto a la RNC 2025, la cual está disponible en una dirección URL, que proporcionó para consulta, incluye las capas "localidad" y "red vial"; sin embargo, aclaró que los atributos de las carreteras y caminos con los que cuenta son descriptivos.

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

De lo anterior se desprende que en la respuesta:

1. Se proporcionaron los productos oficiales vigentes que contienen la representación geográfica y topográfica del área de interés, mismos que permiten visualizar la localidad y el trazo existente en las series cartográficas respectivas.
2. Se señalaron las capas y metodologías relacionadas con caminos rurales, vialidades y elementos geográficos disponibles en el acervo institucional.
3. Se otorgaron los vínculos de consulta y descarga para acceder directamente a ortofotos, cartografía, Red Nacional de Caminos y otros productos.
4. Se confirmó el registro

En esa tesitura, **esta Autoridad Garante concluye que el sujeto obligado dio cumplimiento a la normativa aplicable, toda vez que realizó el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley General de Transparencia en las unidades administrativas con competencia para atender lo solicitado**, adicional a que su contestación resulta congruente con el principio de documentación previsto en el artículo 8, fracción III y con lo establecido en el citado artículo 131, ambos de la Ley General de Transparencia, que establecen que **los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos adicionales para atender las solicitudes de información.**

En consecuencia, es posible determinar que **la respuesta proporcionada por el sujeto obligado se atendió conforme al marco jurídico que establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el acceso a la información, atendiendo su naturaleza y funciones limitándose exclusivamente a la obtención, procesamiento y divulgación de información estadística y geográfica, para fines de análisis y toma de decisiones, sin involucrarse en temas de titularidad o posesión legal, y poniendo a disposición los productos existentes que contienen la información geográfica pública disponible con que cuenta y sus metodologías correspondientes.**

En virtud de lo previamente analizado, esta Autoridad Garante considera que el agravio de la persona recurrente es **infundado** respecto a considerar que la información proporcionada no corresponde con la pedida, en virtud que el sujeto obligado **atendió el requerimiento de los puntos I** (existencia de registro cartográfico del camino de acceso), **III** (clasificación técnica del

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

camino), **IV** (continuidad del tramo cartografiado) y **VI** (vinculación cartográfica de la localidad con red vial existente) **de su solicitud, con la información que genera y posee, y señaló a la persona solicitante los pasos para su consulta en los portales electrónicos en los que se dispone.**

Inclusive, desde respuesta inicial dio atención a los requerimientos de la persona recurrente, con la entrega de los productos y servicios cartográficos oficiales con los que cuenta y que contienen la representación del camino y la localidad de su interés.

No se omite señalar que **la persona recurrente indicó como agravios la falta de pronunciamiento expreso de lo solicitado, la respuesta evasiva mediante remisión a fuentes generales y la incongruencia parcial de la respuesta**, mismos que se analizan a continuación:

1. Falta de pronunciamiento expreso.

En relación con ello, cabe señalar que la fracción X del artículo 8 de la Ley General de Transparencia dispone que los sujetos obligados en el cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información deberán atender a diversos principios, entre los cuales se encuentran el de **congruencia, exhaustividad y máxima publicidad.**

De esta manera, se cumplen con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden concordancia con lo solicitado; y, se refieran expresamente a cada uno de los puntos solicitados, con las limitantes del principio de documentación, el cual consiste en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por otra parte, la máxima publicidad se entiende como promover que toda la información en posesión de los sujetos obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en dicho ordenamiento o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional.



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, el INEGI no vulneró los referidos principios y, por consiguiente, no omitió pronunciarse expresamente, toda vez que se proporcionaron los enlaces a los sitios oficiales del Instituto, las instrucciones para su uso y formas de consultar la información pública oficial disponible, así como las descripciones de cada uno de los productos del acervo de información con los que cuenta, otorgando acceso a documentos que se encuentran en sus archivos o a los que, esté obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

2. Respuesta evasiva mediante remisión a fuentes generales.

Ahora bien, en cuanto al segundo agravio que refiere a que el INEGI sustituyó la respuesta concreta por enlaces web, instrucciones de uso de plataformas y descripciones técnicas generales; lo cual, a su consideración, no satisface el derecho de acceso a la información, ya que no responde su planteamiento específico, se indica que de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, **conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.**

Al respecto, de la respuesta brindada por el sujeto obligado se advierte que otorgó los vínculos de consulta y descarga para acceder directamente a la información con la que cuenta en los productos y servicios cartográficos oficiales que contienen la representación del camino y la localidad de su interés, no siendo evasiva de ningún modo, pues las fuentes a las que remitió es aquella que posee, no estando obligado a elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.

3. Incongruencia parcial de la respuesta.

En lo que respecta al tercer agravio en el que la persona recurrente se duele de que si bien se reconoce la existencia de la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real), no se establece su vinculación cartográfica con red vial alguna.

En atención a ello, cabe recordar que desde respuesta inicial el sujeto obligado informó que el **Marco Geoestadístico** es un sistema de carácter nacional que proporciona la ubicación de localidades, Municipios y entidades del país y que divide al territorio nacional en áreas con límites en campo, denominadas **Áreas Geoestadísticas**, con tres niveles de desagregación:

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

Estatal (**AGEE**), Municipal y Alcaldía (**AGEM**) y Básica (**AGEB**), ésta última puede ser urbana o rural, y se dividen a su vez en localidades y manzanas, **los cuales se apegan en lo posible a los límites políticos administrativos**; además que el INEGI, de acuerdo con sus facultades y funciones **no cuenta con la atribución de determinar o establecer límites político-administrativos, toda vez que su generación y su actualización es competencia de las autoridades locales y municipales**, correspondiéndole a sus demarcaciones territoriales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en cuanto a la **Red Nacional de Caminos (RNC)**, se le pusieron a su disposición para descarga los archivos de éste, dentro de los cuales se incluyen las capas de "localidad" y "red vial", así como el "Diccionario de Datos de la RNC", en el cual se describen los objetos espaciales, sus especificaciones, en términos de su definición, sus atributos, los dominios de valores permitidos para cada atributo, clasificaciones, entre otros datos, para que con ello, el ahora Recurrente pueda consultar la información que sea de su interés.

En ese sentido, **dicha respuesta guarda congruencia con lo solicitado consistente en conocer el registro de la localidad Paso del Ciervo (Fraccionamiento Camino Real) en el Marco Geoestadístico Nacional toda vez que se indicó el registro de la localidad conforme a los registros del Marco Geoestadístico Nacional y se señalaron las capas y metodologías relacionadas con caminos rurales, vialidades y elementos geográficos disponibles en el acervo institucional.**

Derivado de lo anterior, se determina procedente **confirmar** la respuesta del INEGI, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 fracción II de la Ley General de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la persona Titular de la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la respuesta del INEGI, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución, con fundamento el artículo 154, fracción II de la Ley General de Transparencia.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial



OIC | **ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**

AGTD | **AUTORIDAD GARANTE
DE TRANSPARENCIA
Y DATOS**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Recurso de Revisión: INEGI OIC AG RAI 005/26

Registro en la PNT: INEGI2604475

Folio de la solicitud: 490031200016626

Titular de la Autoridad Garante: Ángel José Trinidad Zaldívar

RESOLUCIÓN

de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 161 de la Ley General de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en la dirección señalada por esta para tales efectos, y a la Unidad de Transparencia del INEGI, mediante el Buzón Electrónico de la SABG para que, a través de esta plataforma, se informe al sujeto obligado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 160 de la Ley General de Transparencia.

Así lo resuelve y firma, en la Ciudad de México, el día **12 de mayo de 2026**, la persona Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de la persona Titular de la Dirección Garante de Transparencia, Protección de Datos y Mejora Continua, **Marina Alicia San Martín Reboloso**

NEG/apgg